

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2026.-----

- - - En el Auditorio sede del H. Consejo Universitario, ubicado en el Centro Universitario de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las once horas del treinta de julio de dos mil veintiséis, se da por iniciada de manera presencial la Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro, según el siguiente Orden del Día: **I.-** Lista de asistencia y declaración de quórum. **II.-** De proceder, aprobación del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio del 2026. **III.-** Informe mensual de la Rectora, Dra. Silvia Lorena Amaya Llano. **IV.-** De proceder, aprobación de los Exámenes Profesionales y Ceremonias de Titulación. **V.-** De proceder, aprobación de los Proyectos de Investigación. **VI.-** De proceder, aprobación de las Revalidaciones de Estudios. **VII.-** De proceder, aprobación de los Dictámenes emitidos por la Comisión de Asuntos Académicos. **VIII.-** Se turnan peticiones a la Comisión de Asuntos Académicos. **IX.-** De proceder, aprobación de la **Convocatoria** para el otorgamiento de **“Preseas Irinea”**, que presenta la Comisión Especial para otorgar Premios Institucionales. **X.-** De proceder, aprobación de los Estados Financieros del mes de junio del 2026. **XI.-** Se autorice al Secretario Académico y del H. Consejo Universitario, expida la **certificación del acta** que en ese momento se levante, autorizando las modificaciones de redacción y estilo que al efecto sean procedentes y se tengan como asuntos resueltos en definitiva para los efectos legales a que haya lugar. **XII. Asuntos Generales.** Intervención de Consejeros Universitarios (*docentes y estudiantes*): Dr. Omar Chávez Alegría; Mtro. Anghellus Medina López; Mtro. Juan Carlos Sosa Martínez; Dra. María de la Luz Pérez Rea; Mtra. María Silvia Olvera Vega; Dr. Edgar Pérez González; C. Natalia Rodríguez Rubio; C. Julián Gael Guardado Mata. Intervención de la Mtra. Rita Ochoa Cruz.-----

- - - Se encuentran presentes los siguientes Consejeros Universitarios: Dra. Silvia Lorena Amaya Llano, Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro; Dr. Luis Osvaldo Gutiérrez Aceves, Secretario General del SUPAUAQ; C. Ibette Yasmin Baeza Hernández, Presidenta de la Federación Estudiantil Universitaria de Querétaro; Dra. María Lucero Gómez Herrera, Coordinadora del Área Físico Matemáticas. **Por la Escuela de Bachilleres:** Mtro. Anghellus Medina López, Director; Dra. Alejandra María del Mar Carrillo Hernández, Consejera Docente; C. Natalia Rodríguez Rubio, Consejera Estudiante y el C. Julián Gael Guardado Mata, Consejero Estudiante. **Por la Facultad de Artes:** Dr. Sergio Rivera Guerrero, Director; Mtro. Juan Carlos Sosa Martínez, Consejero Docente y el C. Ricardo Hernández Reséndiz, Consejero Estudiante. **Por la Facultad de Ciencias Naturales:** Mtra. Kruskaia Karenia Caltzonztin Fernández, Directora Sustituta; Dr. Octavio Roldán Padrón, Consejero Docente y la C. María Inés Hernández Castellanos, Consejera Estudiante. **Por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales:** Dra. Vanesa del Carmen Muriel Amezcua, Directora; Mtro. Gerardo Vázquez Piña, Consejero Docente; C. Citlali Arteaga Facio, Consejera Estudiante y la C. Dana Victoria Martínez Morales, Consejera Estudiante. **Por la Facultad de Contaduría y Administración:** Dr. Omar Bautista Hernández, Director; Mtro. Luis Javier Lozano Fuentes, Consejero Docente y la C. Joselyne Montoya Zepeda, Consejera Estudiante. **Por la Facultad de Derecho:** Dr. Edgar Pérez González, Director; Dra. Liduvina Pérez Olvera, Consejera Docente; C. Karina González Sarmiento, Consejera Estudiante, y el C. José Pablo Alcocer Cano, Consejero Estudiante. **Por la Facultad de Enfermería:** Dra. Judith Valeria Frías Becerril, Directora y la Mtra. María Silvia Olvera Vega, Consejera Docente. **Por la Facultad de Filosofía:** Dr. José Salvador Arellano Rodríguez, Director y el Dr. Bernardo García Camino, Consejero Docente. **Por la Facultad de Informática:** Dr. Mauricio Arturo Ibarra Corona, Director Sustituto; Mtro. Carlos Alberto Olmos Trejo, Consejero Docente y el C. David Elian Barragán Estrada, Consejero Estudiante. **Por la Facultad de Ingeniería:** Dra. María de la Luz Pérez Rea, Directora; Dr. Omar Chávez Alegría, Consejero Docente y el C. Geovanni Díaz Saldaña, Consejero Estudiante. **Por la Facultad de Lenguas y Letras:** Dra. Ma. de Lourdes Rico Cruz, Directora; Lic. Luz del Pilar Sánchez Gómez, Consejera Docente; C. Alejandra Rivas Rosas, Consejera Estudiante y la C. Jaidy Michelle Pamela Ovando Ayaquica, Consejera Estudiante. **Por la Facultad de Medicina:** Dr. Rodrigo Miguel González Sánchez, Director y la Med. Esp. Ma. de Lourdes Arvizu Valencia, Consejera Docente. **Por la Facultad de Psicología y Educación:** Dra. Candi Uribe Pineda, Directora; Dr. José Domingo Schievenini Stefanoni, Consejero Docente; C. Josué Israel Pérez Rodríguez, Consejero Estudiante y la C. Sofia Cortés Villalpando, Consejera Estudiante. **Por la Facultad de Química:** Dr. José Santos Cruz, Director; Dr. Francisco Javier de Moure Flores, Consejero Docente; C. Jorge Granados Medina, Consejero Estudiante y el C. Luis Ángel Bautista Solís, Consejero Estudiante. Y el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario, QUIEN DA FE.-----

- - - El Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Integrantes de este Honorable Consejo Universitario y a la Comunidad Universitaria. Hoy jueves 30 de julio del 2026, iniciamos la sesión ordinaria en los términos de la Convocatoria legalmente emitida. El primer punto en el orden del día es el **pase de lista y declaración del quórum legal**, el cual fue realizado en lo económico por la Coordinación Operativa del Consejo, por lo que **certifico que existe quórum legal** para desarrollar esta sesión. (*Tenemos la asistencia de 45 Consejeros Universitarios “docentes y estudiantes”*). -----

- - - El Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “En el segundo punto en el orden del día es poner a su consideración la **aprobación del acta** de la sesión ordinaria de fecha 25 de junio del 2026, dicha acta fue enviada previamente por correo electrónico a las y los consejeros para su conocimiento, al respecto, existe algún comentario”.-----
- - - Continúa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Al no existir ningún cuestionamiento, les pido manifiesten el sentido de su voto”. -----
- - - La votación a mano alzada arrojó el siguiente resultado: *(40 votos de los consejeros universitarios presentes en este momento)*, ¿votos a favor? *(cuarenta votos)*, ¿votos en contra? *(ningún voto)*, ¿abstenciones? *(ninguna abstención)*. Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Les informo que se **aprueba el acta**, por unanimidad de votos **(acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de junio del 2026)**”. -----

- - - El Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “En el tercer punto del orden del día relativo al **Informe Mensual** de la Presidenta de este Consejo Universitario, por lo que le cedo la palabra a la Dra. Silvia Lorena Amaya Llano. Adelante”. -----
- - - La Rectora, Dra. Silvia Lorena Amaya Llano: “Muchas gracias. Muy buenos días a todas y todos, les doy la bienvenida a esta sesión del H. Consejo Universitario del mes de julio. Para comenzar esta sesión, les comparto que, en el marco del 495 Aniversario de la fundación de la ciudad de Santiago de Querétaro, el Ayuntamiento capitalino otorgó la presea Fray Isidro Félix de Espinosa a la Compañía Folklórica de la Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria, esto en reconocimiento a casi seis décadas entregadas a la investigación, preservación y difusión del patrimonio histórico, artístico y tradicional queretano, fortaleciendo nuestra identidad dentro y fuera del país. Durante la ceremonia también se entregó la presea Dr. José María Vértiz Delgado al profesor e investigador de la Facultad de Medicina, el Dr. Genaro Vega Malagón, por su destacada trayectoria científica, educativa y en bioética. Asimismo, la autoridad municipal rindió homenaje póstumo a Roberto Servín Muñoz cofundador de la Compañía Cómicos de la Legua, tributo que recibió su esposa, la señora Dalila Moreno Salazar, por el legado del universitario como promotor de la cultura, la historia y las costumbres queretanas. Estos reconocimientos constituyen un motivo de orgullo para nuestra Alma Mater, al destacar el compromiso con la preservación del patrimonio cultural de Querétaro y la valiosa contribución de integrantes de la comunidad universitaria. Además, reflejan el impacto y la dedicación de universitarias y universitarios que, con su trayectoria, fortalecen el prestigio de nuestra Institución. En relación a convenios, reafirmando nuestro compromiso con la vinculación y la colaboración interinstitucional, durante este mes suscribimos Convenios con diversas organizaciones que fortalecen el quehacer de nuestra Universidad y amplían el alcance de las funciones sustantivas de nuestra institución. En esta ocasión, firmamos acuerdos con: la Universidad Marista de Querétaro y el Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato (ITSG), a través de estos acuerdos se impulsan acciones de cooperación que generan nuevas oportunidades para el intercambio de conocimientos, el desarrollo de proyectos conjuntos y el fortalecimiento de la formación académica, en beneficio de nuestra comunidad universitaria y también de la sociedad. En lo relativo a internacionalización, estudiantes de la Licenciatura en Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, obtuvieron menciones honoríficas por su participación en el Modelo de Naciones Unidas organizado por la Universidad Anáhuac, las concursantes fueron Ana Belén Castro Navarrete, en la delegación Estados Unidos del Comité Asamblea General y Priscila Sulub Caballero, quien se unió a la representación India, del Comité Unicef. Esta plataforma es una simulación académica que convoca a jóvenes de todo México que estén interesados e interesadas en temas de negociación y cooperación mundial, para que asuman el rol de embajadores y embajadoras de distintos países ante órganos de la ONU. Este reconocimiento destaca la preparación, el compromiso y las habilidades de nuestras estudiantes para desenvolverse en escenarios internacionales de alto nivel, al tiempo que refleja la calidad de la formación que brinda la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, muchas felicidades. En lo relativo a la Escuela de Bachilleres, me complace compartirles que se dio inicio a las actividades académicas en los campus de Charco Blanco en Corregidora, Cadereyta y Tequisquiapan, marcando un paso significativo en el fortalecimiento de la presencia de nuestra Universidad en distintas regiones del Estado, con la apertura de clases en estos espacios, ampliamos las oportunidades de acceso a una educación media superior de calidad, acercando nuestra oferta educativa a más jóvenes y contribuyendo a su formación integral; este logro refleja el compromiso institucional con la descentralización de la educación, la atención a las necesidades de las comunidades y la construcción de mayores oportunidades para las nuevas generaciones, consolidando a la Escuela de Bachilleres como un referente en la formación académica y humana de las y los estudiantes queretanos. En lo relativo a Facultades vamos a describir algunas de las actividades que se llevaron a cabo este mes, comienzo con las Centrales de Servicio a la Comunidad (CESECO) de la Facultad de Psicología y Educación celebran 48 años de labor, a través de sus 6 sedes, como escenarios de acompañamiento, intervención y aprendizaje práctico al ofrecer alternativas de apoyo dirigidas a distintos sectores de la población. Dentro de los servicios que ofrecen está la asesoría psicológica para todas las edades. Asimismo, se estructuran planes de tratamiento relacionados con lenguaje, neurodesarrollo, inclusión, autismo, neurodivergencias, prevención de conductas de riesgo, educación sexual integral y fortalecimiento de habilidades para la convivencia, gracias a las CESECO por estos 48 años de

trabajo, por hacer de la escucha, la empatía y el conocimiento, herramientas para transformar vidas, y por demostrar que el compromiso con la comunidad se construye todos los días con acciones que dejan huella. También queremos felicitar al profesor investigador de la Facultad de Filosofía, el Dr. Bernardo García Camino, fue nombrado miembro del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Bioética (CONBIOÉTICA), esta distinción fue otorgada por el Secretario de Salud federal, el Dr. David Kershenobich; el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Bioética es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud encargado de definir las políticas nacionales respecto a esta materia, con este nombramiento, reconocemos la destacada trayectoria académica y el compromiso del Dr. Bernardo García Camino con el fortalecimiento de las políticas públicas en bioética, contribuyendo al desarrollo de una cultura de responsabilidad y respeto en el ámbito de la salud en México, enhorabuena doctor. Este mes la Facultad de Derecho recibió al catedrático de la Universidad de Cádiz, el Dr. Fernando Casado Gutiérrez, para la clausura del Diplomado en Derecho Agrario e Indígena, en su participación, reconoció el interés de la Facultad de Derecho por asumir una visión formadora en este ámbito, pues aún persisten numerosos retos en torno a estos temas, los cuales continúan siendo un rubro marcado por estereotipos en diversos aspectos. Agradecemos su visita pues con ello, confirmamos que el verdadero entendimiento de las cosmovisiones de estos pueblos y el reconocimiento del "otro" y de su identidad, amplía las oportunidades para comprender y actuar en favor de las comunidades indígenas. Dentro de los trabajos y gestiones desarrollados por la Facultad de Lenguas y Letras en materia de vinculación interinstitucional, la Dra. Ma. de Lourdes Rico Cruz, Directora de la Facultad, y la Dra. María Luisa Álvarez Medina, Secretaria Académica, participaron en la Primera Reunión Semestral de la Red Nacional de Escuelas y Facultades de Filosofía, Letras y Humanidades, cuya sede fue la Unidad Académica de Humanidades de la Universidad Veracruzana, esta Red Nacional constituye un espacio estratégico para impulsar la cooperación académica, la investigación y el análisis de los retos actuales en las disciplinas humanísticas. Durante las jornadas de trabajo, en las que convergieron autoridades e instituciones de educación superior de todo el país, se abordaron temas prioritarios para la Educación Superior, entre los que destacan la implementación de microcredenciales y la transversalidad curricular, extendemos nuestro reconocimiento al Dr. Martín Gerardo Aguilar Sánchez, Rector de la Universidad Veracruzana, y a su equipo directivo por la hospitalidad y la organización de este espacio. Felicitamos a la Facultad de Lenguas y Letras por su participación en este importante Foro Internacional. Por otra parte, extendemos un reconocimiento a la Dra. Martha Gutiérrez Miranda, Coordinadora de la Maestría en Diseño y Comunicación Hipermedial de la Facultad de Artes, por haber obtenido uno de los Reconocimientos a la Trayectoria en Investigación 2026 que otorga la Universidad de Palermo, en Argentina, a través de su Facultad de Diseño y Comunicación y del Instituto de Investigación en Diseño, en el marco de la 21° Semana Internacional del Diseño; felicitamos a la Dra. Martha Gutiérrez Miranda por este importante logro, que enaltece a nuestra comunidad universitaria y fortalece los vínculos de colaboración académica con instituciones de prestigio internacional. Asimismo, felicitamos a la Licenciatura en Nutrición de la Facultad de Ciencias Naturales por el resultado del Padrón EGEL Plus: Programas de Alto Rendimiento Académico (*agosto 2023 – julio 2025*), en el que este programa alcanzó el Nivel B. Este resultado refleja el compromiso de la Licenciatura en Nutrición, así como el de nuestra Universidad con la excelencia académica y el esfuerzo conjunto de su comunidad estudiantil, docente y directiva por fortalecer la calidad de la formación profesional y contribuir al desarrollo de egresadas y egresados altamente competentes, enhorabuena a la Facultad de Ciencias Naturales. De igual forma, queremos destacar que la Facultad de Contaduría y Administración alcanzó un récord en admisiones para este ciclo escolar 2026–2, este nuevo semestre, a nivel licenciatura se registraron un total de 4,158 nuevos ingresos, de los cuales para esta Facultad son 1,030 nuevos estudiantes que se integran a nuestra Universidad, esta cifra refleja la confianza que la sociedad deposita en la calidad académica de la Facultad de Contaduría y Administración. La incorporación de esta nueva generación nos motiva a seguir formando profesionistas preparados para responder los retos de su entorno. Con el propósito de responder al creciente aumento de la población de personas adultas mayores y la necesidad de desarrollar programas orientados a su cuidado, la Facultad de Enfermería impulsa el Diplomado en Gerontología, pues resulta fundamental la actualización en atención a personas adultas mayores, este Diplomado abarca aspectos como una dieta adecuada, la práctica física adaptada a sus capacidades, sesiones de fisioterapia y acompañamiento, agradecemos y felicitamos a la Facultad de Enfermería por su contribución al desarrollo de profesionistas capacitados para brindar una atención integral, digna y de calidad a este sector poblacional. Con la intención de fomentar el uso seguro, responsable y consciente de las tecnologías digitales entre las y los jóvenes, el grupo extracurricular ESTIC de la Facultad de Informática llevó a cabo una jornada de conferencias en la Secundaria Alma Muriel y la Secundaria Ma. Teresa Orellana Murguía, se impartieron conferencias acerca de: Violencia Digital, Ciberseguridad, Inteligencia Artificial y los principales riesgos asociados al uso de las plataformas digitales, así como herramientas y recomendaciones para proteger su información personal beneficiando en conjunto a más de 100 estudiantes de Educación básica, destacamos su labor con la formación de una ciudadanía digital responsable, acercando estos nuevos conocimientos a las nuevas generaciones, enhorabuena. Después de un año de trabajo colaborativo, la Facultad de Ingeniería concluyó "Construye Comunidad Solidaria", un proyecto liderado mediante la Coordinación de Vinculación de esta Facultad y la Unidad de Proyectos de Impacto Social y Comunitario en la comunidad de San José Buenavista, Santa Rosa Jáuregui. Este proyecto fortaleció la organización comunitaria mediante procesos participativos que dieron vida a un proyecto pensado por y para la comunidad, gracias al esfuerzo conjunto fue posible

consolidar espacios que beneficiarán a mujeres, niñas, niños, personas ejidatarias y habitantes de la localidad. Agradecemos a la Facultad de Ingeniería, así como a las distintas áreas que sumaron conocimientos, experiencia y trabajo colaborativo para acompañar a la comunidad durante todo el proceso. En lo relativo a campus, reconocemos a la alumna: Patricia Fernanda Ramírez Quintana de la Escuela de Bachilleres del campus Pinal de Amoles por su participación en el 35° Certamen Universitario de Poesía, Cuento y Ensayo, en el que obtuvo el 3° lugar en la categoría de cuento, a su vez, valoramos el acompañamiento brindado por la Lic. Claudia Leticia Guerrero Hernández, docente que la orientó durante este proceso; este logro demuestra el talento, la creatividad y el trabajo constante que ha puesto en su desarrollo dentro de la escritura, aportando también a la vida académica y cultural de nuestra comunidad. Alentamos a quienes, como Patricia, buscan desarrollar sus habilidades para que continúen participando en espacios que impulsen su crecimiento académico, artístico y personal, y les permitan compartir su talento. En lo relativo a actividades de rectoría, este mes, y en el marco de la 28° sesión ordinaria de la Red de Sustentabilidad Ambiental Región Centro-Sur, de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), le dimos la bienvenida a las y los representantes de diversos centros de estudios del país, durante esta sesión se expusieron las medidas y el compromiso que tiene nuestra Universidad al respecto, así como su alineación con el Plan Institucional de Desarrollo (PIDE), destacando que dentro del apartado “Procesos Integradores: transversal y sostenibilidad” se actúa en pro del impacto ambiental, promoviendo prácticas sostenibles con apoyo de la comunidad. Sigamos impulsando acciones que fortalezcan la cultura de la sostenibilidad, porque cada actividad, por pequeña que parezca, contribuye a construir un entorno más responsable, consciente y comprometido con el cuidado de nuestro planeta y de las futuras generaciones. En lo relativo a Deporte, reconocemos el compromiso de las y los representantes de las Facultades y de la Escuela de Bachilleres que participaron en la elaboración del nuevo Reglamento General de Actividades de Cultura Física y Deportiva, este esfuerzo colectivo fortalece el marco normativo que orientará el desarrollo del deporte universitario y reafirma el compromiso de nuestra Institución con el desarrollo, el bienestar y la permanencia de la comunidad estudiantil. Con esta iniciativa, la Universidad continúa consolidando espacios que promueven una cultura física de calidad, muchas gracias a todas y todos ustedes. Para cerrar esta sesión, quiero darle la más cálida bienvenida a quienes este semestre inicia una etapa que marcará su proyecto de vida. Nos llena de emoción recibirles como parte de esta gran comunidad universitaria. La semana pasada, en los diferentes campus de nuestra Institución, se dieron las charlas de bienvenida “Conoce tu Universidad”, un primer acercamiento a la vida universitaria y a la Escuela de Bachilleres. En este proceso de admisión, se recibieron a más de 8 mil nuevos estudiantes; actualmente, la Universidad pudo dar espacio al 46% de aspirantes, lo que refleja el compromiso, el esfuerzo y la dedicación que cada una y cada uno de ellos demostró para llegar hasta aquí. Además de las y los alumnos de nuevo ingreso, hoy le deseo un excelente regreso a la comunidad estudiantil, docente y administrativa, mucho éxito en este nuevo comienzo. Es cuanto, muchas gracias”. -----
--- El Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Muchas gracias, Rectora”.-----

- - - El Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “En el cuarto punto del orden del día es someter para su aprobación los “**Exámenes Profesionales y Ceremonias de Titulación**”. Los expedientes fueron aprobados previamente por el Consejo de Investigación y Posgrado y los Consejos Académicos, así como revisados por la Dirección de Servicios Académicos, la lista fue enviada previamente a sus correos electrónicos para su revisión, ¿existe algún comentario al respecto?”. -----
- - - Continúa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “En virtud de no existir comentarios y por ser un asunto de obvia resolución, por votación económica se **aprueban** los “**Exámenes Profesionales y Ceremonias de Titulación**”.-----
- - - Se emiten los Acuerdos Favorables para que los siguientes estudiantes puedan obtener su grado académico correspondiente: -----

- **Doctor en Ciencias Jurídicas:** Hernández Mendoza Nancy Guadalupe. -----
 - **Doctor en Lingüística:** Esquivel Moreno Lucero Itzel. -----
 - **Doctor en Educación Multimodal:** Fox Peña Vanessa Eloisa. -----
 - **Doctor en Ciencias de la Energía:** Flores Sánchez Miguel Alejandro. -----
 - **Doctor en Ciencias de los Alimentos:** Bautista Espinoza Paola Itzel. -----
-
- **Maestría en Administración en el Área de Finanzas:** Salinas Álvarez José de Jesús. -----
 - **Maestría en Impuestos:** Chávez Martínez Mario y Velarde Alcocer María José. -----
 - **Maestría en Negocios y Comercio Internacional:** Avilez López Lilly Aleydis. -----
 - **Maestría en Ciencias (Estructuras):** Ibarrola Pacheco Alejandro. -----
 - **Maestría en Ciencias (Hidrología Ambiental):** Charry Bocanegra Maira Liseth. -----
 - **Maestría en Ciencias (Nanotecnología):** Barragán Méndez Haalf Irving. -----
 - **Maestría en Ciencias en Inteligencia Artificial:** Esparza Barragán Daniel y Reyes Ceron Mitzi Jocelyn. -----
 - **Maestría en Valoración de Bienes:** Candelas García Juan Pedro. -----
 - **Maestría en Ciencias de la Educación:** Hernández Gudiño Alberto. -----

- **Maestría en Ciencia y Tecnología Ambiental:** Camargo Arellano Mitzi Naomi y Mori Huerta Sebastián. -----
- **Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos:** Takebayashi Caballero Noemí. -----

- **Especialidad en Derecho Notarial:** Franco Bermúdez Tabatha Grissel y Piña Téllez Vanía. -----
- **Especialidad en Anestesiología:** Arana Guerrero Alma Herenia. -----
- **Especialidad en Biología de la Reproducción Humana:** Ferriño Iriarte Aldo. -----
- **Especialidad en Cirugía General:** González Aguilar Gerardo y Ramírez Torres Adriana. ----
- **Especialidad en Endodoncia:** Ortiz Acuña Lucía. -----
- **Especialidad en Ginecología y Obstetricia:** Murillo Tafolla Paola Maythe y Otero Sánchez Juan Pablo II. -----
- **Especialidad en Medicina Familiar:** Guillermo Olvera Juan Carlos. -----
- **Especialidad en Medicina Interna:** Calles Meza Iván de Jesús. -----
- **Especialidad en Pediatría Médica:** Carlos de la Torre María José y Mendoza Aguilar Salvador. -----
- **Especialidad en Rinología y Cirugía Plástica Facial:** Calderón Papias Edith América. ----
- **Especialidad en Urgencias Médico Quirúrgicas:** García Walle Julissa y Zacarías Hervert Thalia. -----

POR LA FACULTAD DE ARTES:-----

- **Licenciado en Actuación:** Noyola Beltrán Eduardo y Rojas Sánchez Sandra Elizabeth. ----
- **Licenciado en Artes Visuales Especialidad en Artes Plásticas:** Paz Gómez Daniel Alejandro y Suárez Lemus Alexia. -----
- **Licenciado en Danza Folklórica Mexicana:** de Santiago López Rocío Lizbeth. -----
- **Licenciado en Diseño y Comunicación Visual:** Guerrero Trejo Karina. -----
- **Licenciado en Docencia del Arte:** Cardosa Chairez Gerardo. -----
- **Licenciado en Música:** Aguilar Solorzano Jessica Lucía. -----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES:-----

- **Licenciado en Biología:** Becerril Reséndiz Ana Carla, Bello Balderas Sandra, Castillo Rodríguez Marian, Guzmán Solís Ariadna Arely y Romero Ramírez Diana Carolina. -----
- **Licenciado en Geografía Ambiental:** Lara Orozco Diana Laura, Olvera Haro Sergio y Suárez Martínez Andrea. -----
- **Licenciado en Horticultura Ambiental:** Rojas Pérez María Fernanda. -----
- **Licenciado en Nutrición:** Bautista Arvizu Alan Yves. -----
- **Licenciado en Producción Agropecuaria Sustentable:** Camacho Balderas Cynthia Natahel. -----
- **Médico Veterinario Zootecnista:** García Chávez Mishelle y Navarrete Martínez Dulce Berenice. -----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES:-----

- **Licenciado en Comunicación y Periodismo:** Gómez Tornel Alejandro y Granados Chaparro Emanuel. -----
- **Licenciado en Relaciones Internacionales:** López Carretero Citlali Ximena. -----
- **Licenciado en Sociología:** Juárez Jiménez Salomón. -----

POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:-----

- **Contador Público:** Ávila Lara María Fernanda, García Aguillón Sandra Patricia, Hernández Galván Jessica Karina, Hernández Martínez Suleima, Herrera Aguillón Axel Alberto, Herrera Allende Brisa Marisol, Luna Vega Angélica, Márquez Guzmán Vivian Guadalupe, Mata de León Schoenstatt Jimena, Olvera Ledezma María Fernanda, Reséndiz Padrón Mariana y Torres Montoya Karina Paola. -----
- **Licenciado en Administración:** Cuéllar Rodríguez Juan José, Durán Zárraga Arturo, García Olvera María Fernanda, Huerta Cruz Carlos Daniel, Martínez Rodríguez Ernesto Vidal, Moreno Cortés María Pilar, Osuna Mancilla Ximena, Paniagua Martínez Mara Natalia, Rosales León Rocío, Sánchez Ávila Jesús Alejandro y Sánchez Pacheco Rubén Manuel. ----
- **Licenciado en Administración Financiera:** Lara Bárcenas Jonathan. -----
- **Licenciado en Economía Empresarial:** Rayón Ayala Leonel Elián. -----
- **Licenciado en Gestión y Desarrollo de Empresas Sociales:** González Torreblanca Ana Jaritza. -----
- **Licenciado en Negocios Turísticos:** Echeverría Navarro Paola. -----
- **Licenciado en Negocios y Comercio Internacional:** Balderas Kehoe Karina Stefanía, Hernández Pérez Fernanda Paola, Moreno Chávez Luis Enrique, Muñoz Arellano Aimee, Olvera Sánchez Alondra Monserrat, Quintero Ávila David Arturo, Ramírez Rendón Itzia Xuneli y Rivera Gálvez José Manuel. -----

POR LA FACULTAD DE DERECHO:-----

- **Licenciado en Ciencias de la Seguridad:** Barrera Ríos Jesús Jorge, Coronel León Abigail, León Hernández Ana y Ruiz García Alisson. -----
- **Licenciado en Criminología:** Hernández Becerril Ana Carolina y Trujillo García Itzel. -----

- **Licenciado en Derecho:** Aguilar Aguilar Félix Santiago, Beato Camacho Mara Patricia, Castillo Rubio Jorge Alejandro, Chaparro Rodríguez Valeria Danayme, Chávez Pérez Maricela, Cruz Olvera Montserrat, de Anda Bautista Blanca Daniela, Escalante Sánchez David, Feregrino Sánchez Axel, Galván Rico María Sarahí, García García Jenny Lizeth, Gómez Enriquez Daniela Alejandra, Hernández Ortega Heber Jonathan, López Alfaro Diego, Medina Hernández Raúl Eduardo, Monera Osornio Ximena, Olvera Rocha Mitzi Belén, Padierna Sánchez Dante David, Pérez Lizárraga Keila Yanina, Ramírez Soto Itzel Guadalupe, Rangel Contreras Alejandro, Rangel Rubio Juan Antonio, Ritter Lastra María Fernanda, Sánchez Almazan Aketzalli, Sánchez Ponce Alma Itzayana, Sosa Herrera Jimena, Trujillo Olmedo Daniela Sofía y Ulloa Avilés Valeria Guadalupe. -----

POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA:-----

- **Licenciado en Enfermería:** Hurtado Trejo Andrea Itzayana, Oliver Arellano Dulce Ivone, Ramírez Hernández Jorge Herminio, Sánchez Pérez Patricia y Serna Zaragoza Kerem Jofesh. -----
- **Licenciado en Fisioterapia:** Torres Pineda Víctor Emmanuel. -----

POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA:-----

- **Licenciado en Desarrollo Humano para la Sustentabilidad:** Guzmán Guerrero María Fernanda. -----
- **Licenciado en Gastronomía:** Ibarra Olvera Efraín y Morgado Juárez Gabriela. -----

POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA:-----

- **Ingeniero de Software:** Hernández García Carlos Zahid, Sepúlveda Sierra Héctor Merari y Zarazúa Pérez Álvaro. -----
- **Ingeniero en Telecomunicaciones y Redes:** Rojas Cárdenas Rocío. -----

POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA:-----

- **Arquitecto:** Díaz Martínez Andrea Marigel, García Saavedra Jesús Daniel, González Rangel María Fernanda, González Sánchez Mónica Jocelyn, Hernández Rodríguez Angélica Monserrath y Martínez Armendariz Ana Gabriela. -----
- **Ingeniero Agroindustrial:** Ángeles Pacheco Montserrat. -----
- **Ingeniero Civil:** Olgún Granados Humberto Maximiliano y Tovar Díaz Luis Carlos. -----
- **Ingeniero en Automatización Línea Terminal en Mecatrónica:** de Jesús Sánchez Luis Adrián. -----
- **Ingeniero en Nanotecnología:** Escoto Flores Rogelio y Gastelum López Azael Eduardo. ---
- **Ingeniero Físico:** López Campos Jessica Nayeli, Miguel Abrego Jesús Rodrigo y Vega Rico Francisco Joaquín. -----
- **Ingeniero Industrial y de Manufactura:** Caraveo Hernández Luis Armando. -----
- **Licenciado en Animación Digital y Medios Interactivos:** Gutiérrez Farias Jorge Miguel. --

POR LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS:-----

- **Licenciado en Lenguas Modernas en Francés L-T Lingüística y Traducción:** Nieto Lugo Oliver Yafthe. -----
- **Licenciado en Lenguas Modernas en Francés L-T Literatura y Traducción:** Castilla Riego Mariana. -----
- **Licenciado en Lenguas Modernas en Inglés:** Mendoza Olvera Kelly del Carmen y Rodríguez Camps Karla Patricia. -----

POR LA FACULTAD DE MEDICINA:-----

- **Médico General:** Coyotl Rodríguez Vanessa, Cuéllar Rosas Héctor Alejandro, Díaz Transito Jordi, Ferrusquía Flores Valeria, Herrera Alonso Miriam Fernanda, Jiménez Ibarra Cinthya Lucero, Medina Mondragon Luis Martín, Osorio Becerril Bryan, Pérez Ramírez Alexander, Salinas Cristóbal Cecilia Guadalupe y Velázquez Soto Erick. -----
- **Técnico Superior Universitario en Prótesis Dental:** Rivera Campos Yael Aidée. -----

POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN:-----

- **Licenciado en Psicología Área Clínica:** Hernández Rangel Mayra Isabel, Martín Rangel Andrea, Rebolledo Cornejo Katia Guadalupe y Torres Silva Ernesto Emiliano. -----
- **Licenciado en Psicología Área del Trabajo:** Vargas Díaz Elisa y Vargas Espinoza Josué Joan. -----
- **Licenciado en Psicología Área Educativa:** Estévez Morán Leticia y Trejo Martínez Itzel Paola. -----

POR LA FACULTAD DE QUÍMICA:-----

- **Ingeniero en Biotecnología:** Guzmán Calderón Carmen Itzel. -----
- **Ingeniero Químico:** Ledezma Laura Jenifeer. -----
- **Ingeniero Químico Ambiental:** Bajonero Álvarez María y García Figueroa Daniel Sebastián. -----
- **Ingeniero Químico en Alimentos:** García García Gonzalo, García Olvera Teresa Isabel, López Barrón María Fernanda y Zarazúa Acosta Jimena. -----

- **Ingeniero Químico en Materiales:** González León Brian, Herrera Matallana Tomás Sabino y Sánchez Rodríguez Dolores Tonatiuh. -----
- **Químico Farmacéutico Biólogo:** Franco Chávez Beatriz, Herrera Zamorano María Fernanda, Rangel Bautista Alejandra, Ugalde Nieto Frida Esperanza y Urdez Rojas Luis Ángel. -----

- - - El Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “En el quinto punto es, si procede la aprobación de los **“Proyectos de Investigación”**, mismos que fueron valorados previamente por los Consejos de Investigación y Posgrado de cada Facultad y por el Consejo de Investigación de esta Universidad. La lista fue enviada previamente vía correo electrónico, les pregunto a ustedes: ¿tienen algún comentario, manifestación que quieran manifestar?”.-----

- - - Continúa El Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “De no ser así y por ser un asunto también de obvia resolución, por votación económica se **aprueban los Proyectos de Investigación**”.-----

- - - Se emiten los siguientes acuerdos de los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN: PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO INTERNO: Procedimiento para registro de proyectos de investigación por carga horaria: 2 Registros y 8 Informes Finales. PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO A LA UAQ: Convocatoria de fondos y/o programas de investigación externos a la UAQ: 5 Registros y 2 Informes Finales. Financiamiento a proyectos de investigación con convenio de asignación de recursos: 1 Prórroga y 1 Baja. -----

- - - Los Proyectos de Investigación del mes de julio aparecen al término de esta acta señalado como **Anexo Núm. 1**.-----

- - - El Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “En el sexto punto del orden del día es someter para su aprobación la **Revalidación de Estudio**, las solicitudes fueron previamente revisadas por los consejos académicos correspondientes, así como revisadas por la Dirección de Servicios Académicos. La lista fue enviada previamente a sus correos electrónicos, para su conocimiento”. -----

POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN: -----

- - - A la C. **Esther Torres Flores:** De las materias que aprobó en la Universidad Autónoma de Guadalajara, correspondientes al programa de Doctorado en Administración, por las que se cursan en el programa del mismo nombre (DIA04) de la Universidad Autónoma de Querétaro, son de revalidar: -----

Universidad Autónoma de Guadalajara				Facultad de Contaduría y Administración de la U.A.Q.	
Doctorado en Administración				Doctorado en Administración	
				<i>(Plan: DIA04)</i>	
Teoría Organizacional	Administrativa	y	Análisis	Por	Filosofía y Metodología de las Ciencias Administrativas
Metodología de la Investigación				“	Métodos Cuantitativos para la Investigación de Ciencias Administrativas
Análisis Estadístico				“	Métodos Cualitativos para la Investigación de Ciencias Administrativas

POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA: -----

- - - A la C. **Mariana Gómez Rodríguez:** De las materias que aprobó en la Universidad de las Américas Puebla, correspondientes al programa de Licenciatura en Antropología, por las que se cursan en el programa del mismo nombre, en la Universidad Autónoma de Querétaro, son de revalidar: -----

Universidad de las Américas Puebla				Facultad de Filosofía de la U.A.Q.	
Licenciatura en Antropología				Licenciatura en Antropología	
				<i>(Plan: ANT22)</i>	
Orígenes de la Civilización				Por	Evolucionismo y Difusionismo
Optativa de Estudio General de Ciencias Naturales				“	Optativa Dilemas del Patrimonio Biocultural
Lengua Extranjera I				“	Inglés I
Tecnologías de la Información en la Construcción del Conocimiento				“	Taller de Manejo de NTIC's
Argumentación Académica				“	Taller de Redacción
Optativa de Estudio General de Humanidades				“	Epistemología
Antropología Visual				“	Optativa Antropología Visual
Estadística para Ciencias Sociales				“	Optativa Tópicos Selectos I
Optativa de Estudio General de Artes				“	Optativa Tópicos Selectos II
Cultura y Sociedad				“	Teoría Social Clásica

Optativa de Estudio General de Ciencias del Comportamiento	“	Análisis de Controversias
Arqueología	“	Optativa Tópicos Selectos III
Ciudad y Estado en Mesoamérica	“	Pueblos Originarios e Interculturalidad
Náhuatl	“	Lengua Adicional I
Escritura Académica	“	Taller Cultural-Deportivo A
Sociedades Paraestatales de Mesoamérica	“	Antropología de Querétaro y la Región
Teoría Antropológica	“	Funcionalismo y Funcional-Estructuralismo
Ilustración Técnica para Antropología	“	Optativa Producción de Materiales de Divulgación
Métodos de Campo en Arqueología	“	Optativa Tópicos Selectos IV
Cultura y Cambio Climático	“	Crisis Civilizatoria, Conflictos Socioculturales y Ambientales

- - - El Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “En el séptimo punto de la orden del día se solicita si procede la aprobación de los **Dictámenes** emitidos por la **Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario**, mismos que fueron previamente objeto de estudio, en las sesiones correspondientes”.-----
- - - Los Dictámenes emitidos dan respuesta a las peticiones realizadas por las siguientes personas:-----

ESCUELA DE BACHILLERES: -----

BACH/84/2026: En atención a la solicitud del C. Héctor Jiménez Ortiz, tutor de la menor **María Guadalupe Jiménez Hernández**, presentada el 03 de junio de 2026, donde solicita se autorice la baja académica correspondiente al periodo escolar 2026-1, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS-----

PRIMERO. Como fundamento de su petición manifiesta que solicita la baja académica debido a que cuenta con asignaturas no acreditadas, situación que, a su dicho, le impide continuar de manera regular en su plantel actual. Asimismo, refiere que pretende inscribirse al Bachillerato Mixto con la finalidad de continuar sus estudios bajo dicha modalidad. -----

SEGUNDO. De acuerdo el calendario escolar correspondiente al periodo académico 2026-1, la fecha límite para solicitar la baja académica fue el 27 de marzo de 2026, mientras que el periodo de clases concluyó el 29 de mayo de 2026. -----

En consecuencia, la solicitud fue presentada una vez concluido el plazo previsto para tramitar la baja académica e incluso cuando el periodo escolar se encontraba prácticamente finalizado, por lo que las consecuencias académicas correspondientes ya se habían generado conforme al desarrollo ordinario del ciclo escolar. -----

TERCERO. La Comisión de Asuntos Académicos es competente para conocer de la presente solicitud, con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

CUARTO. El artículo 37 del Reglamento de Estudiantes prevé la figura de la baja académica, sujeta su procedencia a los términos y plazos establecidos por la propia normativa universitaria y por el calendario escolar aprobado por la Universidad -----

QUINTO. Las razones expuestas por la interesada no desvirtúan el hecho de que la solicitud fue presentada fuera del plazo previsto para realizar el trámite de baja académica, ni constituyen fundamento jurídico que permita a esta Comisión dejar sin efectos las disposiciones del calendario escolar, aunado a ello que de las disposiciones invocadas por la solicitante se desprenda que la autorización extemporánea de una baja académica constituya un requisito indispensable para participar, en su caso, en un proceso de ingreso a otra modalidad educativa.

SEXTO. Aceptar una solicitud presentada fuera del plazo implicaría desconocer las disposiciones que regulan el calendario escolar y generar un trato diferenciado respecto de quienes sí realizaron oportunamente sus trámites, vulnerando los principios de legalidad, igualdad, certeza y seguridad jurídica que deben regir la actuación de la Universidad. -----

SÉPTIMO. La Universidad no puede dejar sin efectos las consecuencias académicas derivadas del transcurso del periodo escolar ni modificar retroactivamente la situación académica del estudiante cuando tampoco existe disposición en el Reglamento de Estudiantes o en el Estatuto Orgánico que otorgue a esta Comisión la facultad de autorizar bajas académicas de manera retroactiva una vez concluidos los plazos previstos en el calendario escolar. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUTIVO ÚNICO: Se declara improcedente por extemporánea la solicitud presentada por el C. Héctor Jiménez Ortiz, tutor de la menor **María Guadalupe Jiménez Hernández** para autorizar la baja académica correspondiente al periodo escolar 2026-1, por las razones expuestas en la presente resolución. -----

Lo anterior se resuelve sin perjuicio del derecho de la interesada de participar, en su caso, en los procedimientos de ingreso que correspondan al programa académico de su elección, sujetándose

a los requisitos y convocatorias aplicables. -----
Notifíquese la presente resolución a la interesada para los efectos legales y administrativos
conducentes. -----

BACH/88/2026: En atención a la solicitud del C. Armando Guerrero Silva, tutor de la menor **Brenda Adriana Guerrero García**, presentada el 10 de junio de 2026, donde solicita se autorice la baja académica correspondiente al periodo escolar 2026-1, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO. Que el peticionario manifestó como causa de su solicitud la existencia de problemas personales, sin que de su escrito se advierta la exhibición de elementos documentales que acrediten una imposibilidad material o jurídica para solicitar oportunamente la baja académica. --

SEGUNDO. De acuerdo el calendario escolar correspondiente al periodo académico 2026-1, la fecha límite para solicitar la baja académica fue el 27 de marzo de 2026, mientras que el periodo de clases concluyó el 29 de mayo de 2026. -----

En consecuencia, la solicitud fue presentada cuando el plazo para realizar dicho trámite había fenecido y los efectos académicos del semestre ya se habían producido conforme a la normativa universitaria. -----

TERCERO. La Comisión de Asuntos Académicos es competente para conocer de la presente solicitud, con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

CUARTO. La baja académica constituye un trámite sujeto a requisitos y plazos previamente establecidos por la normativa universitaria y por el calendario escolar aprobado por el Consejo Universitario, cuya observancia resulta obligatoria tanto para las autoridades universitarias como para el alumnado, en atención a los principios de legalidad y seguridad jurídica. -----

QUINTO. Aceptar una solicitud presentada fuera del plazo implicaría desconocer las disposiciones que regulan el calendario escolar, generar un trato diferenciado respecto de quienes sí realizaron oportunamente sus trámites e implicaría además conceder un beneficio no previsto por la legislación universitaria, vulnerando los principios de legalidad, igualdad, certeza y seguridad jurídica que deben regir la actuación de la Universidad. -----

SEXTO. En consecuencia, correspondía al estudiante realizar oportunamente el trámite dentro del plazo previsto en el calendario escolar, sin que el desconocimiento de la normativa universitaria pueda invocarse para justificar su inobservancia. -----

SÉPTIMO. La Comisión de Asuntos Académicos únicamente puede resolver dentro del ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación universitaria, por lo que carece de facultades para autorizar bajas académicas fuera de los plazos establecidos o modificar retroactivamente los efectos académicos de un periodo escolar concluido, al no existir disposición expresa que así lo permita. -----

OCTAVO. La Universidad no puede alterar retroactivamente los efectos académicos derivados del desarrollo y conclusión del periodo escolar, ni modificar la situación académica del estudiante cuando no existe disposición normativa que faculte expresamente a esta Comisión para ello. ----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUTIVO ÚNICO: Se declara improcedente la solicitud presentada por el C. Armando Guerrero Silva, tutor de la menor **Brenda Adriana Guerrero García**, en los términos expuestos en la presente resolución. -----

Notifíquese la presente resolución al interesado para los efectos legales y administrativos conducentes. -----

BACH/96/2026: En atención a la solicitud de la C. María Cristina Valdovinos Paniagua, tutora de la menor **Sabina Villanueva Valdovinos**, presentada el 24 de junio de 2026, donde solicita se autorice la baja definitiva de la preparatoria sur, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite los siguientes-----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO. Como fundamento de su petición de baja definitiva manifiesta que la solicitud de realiza debido a que el plantel se encuentra a una distancia considerable de su domicilio, lo cual dificulta de manera importante su traslado de ida y regreso, además del horario desproporcionado. Que la situación ha repercutido en su desempeño académico, provocando la acumulación de 3 materias no acreditadas, desea gestionar su ingreso a otra institución educativa que le permita continuar con sus estudios. -----

Del análisis integral del escrito presentado por la interesada se advierte que, si bien utiliza la expresión "baja definitiva", la pretensión consiste en dejar sin efectos su inscripción en el programa educativo que cursa, por lo que la solicitud se analiza conforme al procedimiento de baja académica previsto en el Reglamento de Estudiantes y en el calendario escolar correspondiente. -----

SEGUNDO. De acuerdo el calendario escolar correspondiente al periodo académico 2026-1, la fecha límite para solicitar la baja académica fue el 27 de marzo de 2026, mientras que el periodo de clases concluyó el 29 de mayo de 2026. -----

En consecuencia, la solicitud fue presentada cuando había concluido el plazo previsto por el

calendario escolar para realizar el trámite de baja académica y una vez finalizado el periodo ordinario de clases correspondiente al ciclo escolar 2026-1. -----

TERCERO. La Comisión de Asuntos Académicos es competente para conocer de la presente solicitud, con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

CUARTO. La baja académica constituye un procedimiento sujeto a temporalidad, regulado por la normativa universitaria y por el calendario escolar aprobado por las autoridades competentes, el cual establece plazos determinados cuya observancia resulta obligatoria tanto para la Universidad como para la comunidad estudiantil. -----

QUINTO. Admitir una solicitud presentada fuera del plazo implicaría dejar sin aplicación las reglas generales previstas en el calendario escolar, otorgando un trato excepcional carente de fundamento normativo respecto de quienes realizaron oportunamente el trámite correspondiente, en contravención de los principios de legalidad, igualdad, certeza y seguridad jurídica que rigen la actuación de las autoridades universitarias. -----

SEXTO. El calendario escolar constituye el instrumento mediante el cual la Universidad fija las fechas obligatorias para la realización de los trámites escolares. En consecuencia, una vez concluido el plazo para solicitar la baja académica, las autoridades universitarias únicamente pueden actuar dentro de las atribuciones que expresamente les confiere la legislación universitaria. Al no existir disposición en el Reglamento de Estudiantes ni en el Estatuto Orgánico que faculte a esta Comisión para autorizar bajas académicas de manera extemporánea, resulta jurídicamente improcedente acceder a la solicitud planteada. -----

SÉPTIMO. Conforme al principio de legalidad que rige el actuar de las autoridades universitarias, éstas únicamente pueden ejercer las atribuciones expresamente previstas en la legislación universitaria. En ese sentido, no existe disposición alguna en el Reglamento de Estudiantes ni en el Estatuto Orgánico que faculte a la Comisión de Asuntos Académicos para autorizar solicitudes de baja académica fuera de los plazos establecidos en el calendario escolar, razón por la cual resulta jurídicamente improcedente acceder a la petición. -----

OCTAVO. Las razones personales, familiares, económicas o de traslado expuestas por la solicitante constituyen circunstancias personales que esta Comisión toma en consideración; sin embargo, al no encontrarse previstas por la legislación universitaria como supuestos de excepción para la autorización extemporánea de una baja académica, resultan insuficientes para modificar el sentido de la presente resolución. -----

NOVENO. Las autoridades universitarias se encuentran sujetas al principio de legalidad, por lo que únicamente pueden actuar dentro del ámbito de las atribuciones expresamente conferidas por la Ley Orgánica, el Estatuto Orgánico, el Reglamento de Estudiantes y demás normativa universitaria. En consecuencia, aun cuando las circunstancias personales expuestas por la solicitante resultan comprensibles, esta Comisión carece de competencia para autorizar excepciones que la legislación universitaria no contempla. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUTIVO ÚNICO: Se declara improcedente la solicitud de autorización de baja académica presentada por la C. María Cristina Valdovinos Paniagua, tutora de la menor **Sabina Villanueva Valdovinos**, al haber sido promovida fuera del plazo previsto en el calendario escolar correspondiente al periodo 2026-1 y no existir fundamento normativo que permita autorizar dicho trámite de manera extemporánea. -----

Notifíquese la presente resolución a la interesada para los efectos legales y administrativos conducentes. -----

FACULTAD DE ARTES: -----

FA/36/2026: En respuesta al escrito presentado por la **C. Frida Naxieli Escudero Herrera**, de fecha 28 de mayo de 2026, mediante el cual solicita alta de materias, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS-----

PRIMERO. Del escrito mediante el cual solicita el alta de materias Ingeniería y Producción II y Ensamblajes Latinoamericanos II, manifiesta que, derivado de un presunto error durante el procedimiento de inscripción, consideró haber registrado dichas asignaturas, para lo cual acompaña una captura de pantalla que, a su dicho, acredita que realizó el procedimiento correspondiente. Señala además que fue hasta que sus profesores le informaron que no aparecía inscrita en dichas unidades de aprendizaje cuando advirtió que éstas no se encontraban registradas en su carga académica. -----

SEGUNDO. Resultan aplicables al presente asunto los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Universidad, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para los procesos de inscripción, reinscripción y carga académica. -----

TERCERO. De la información que consta en los registros institucionales que el 19 de enero de 2026 las asignaturas fueron puestas a disposición de la estudiante para su inscripción. Asimismo, se acreditó que el día 21 de enero de 2026 la peticionaria accedió al sistema institucional; sin

embargo, de la bitácora electrónica no se desprende que hubiera concluido el procedimiento de inscripción ni que hubiera confirmado el registro definitivo de dichas asignaturas. -----

CUARTO. Se encuentra igualmente acreditado que el plazo institucional para realizar el alta de materias correspondiente al periodo académico 2026-1 concluyó el día 02 de febrero de 2026, sin que la solicitante concluyera correctamente el procedimiento de registro de las asignaturas cuya carga era de su responsabilidad. -----

QUINTO. La Universidad emitió un comunicado institucional el 23 de abril de 2026, mediante el cual se invitó a las personas estudiantes a verificar y, en su caso, solicitar la corrección de incidencias relacionadas con sus movimientos escolares, lo que evidencia que tampoco ejerció oportunamente los mecanismos institucionales previstos para aclarar cualquier incidencia relacionada con su carga académica. -----

SEXTO. La improcedencia de la solicitud no obedece a una decisión discrecional de esta Comisión, sino a la aplicación de la normativa universitaria y de los procedimientos institucionales vigentes, los cuales son de observancia obligatoria para todas las personas estudiantes. Autorizar un registro extemporáneo en ausencia de disposición normativa que así lo permita implicaría otorgar un trato excepcional carente de fundamento legal, en detrimento de los principios de legalidad, igualdad y seguridad jurídica que rigen la actuación de las autoridades universitarias. -

SÉPTIMO. Conforme al principio de legalidad que rige la actuación de las autoridades universitarias, esta Comisión únicamente puede ejercer las atribuciones expresamente conferidas por la legislación universitaria, por lo que carece de facultades para autorizar registros extemporáneos de asignaturas fuera de los procedimientos y plazos institucionalmente establecidos. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA. Se declara improcedente la solicitud presentada por la **C. Frida Naxieli Escudero Herrera**, cuya pretensión consiste en obtener el registro extemporáneo de dos materias correspondientes al periodo académico 2026-1, al no haber concluido oportunamente el procedimiento de carga académica previsto por la normativa universitaria. -----
Notifíquese a la interesada para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

FA/38/2026: En respuesta al escrito presentado por la **C. Sandra Lizbeth Escobedo Méndez**, de fecha 10 de junio de 2026, mediante el cual solicita alta de materias, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS-----

PRIMERO. Del escrito presentado por la C. Sandra Lizbeth Escobedo Méndez se advierte que solicita el registro extemporáneo de materias correspondientes al periodo académico 2026-1, manifestando que, debido a diversas circunstancias personales de carácter extraordinario, no le fue posible concluir oportunamente el procedimiento de carga académica, por lo que solicita se autorice el alta de las asignaturas respectivas. -----

SEGUNDO. La solicitud debe analizarse conforme a las disposiciones del Reglamento de Estudiantes relativas a los procedimientos académicos de inscripción y carga académica, así como al calendario escolar aplicable al periodo académico 2026-1. -----

TERCERO. Esta Comisión reconoce las circunstancias personales expuestas por la solicitante y lamenta la situación descrita en su escrito; sin embargo, dichas circunstancias no modifican el hecho de que la petición fue presentada cuando el periodo de registro de materias había concluido y el ciclo escolar correspondiente se encontraba finalizado. -----

CUARTO. Se encuentra igualmente acreditado que el plazo institucional para realizar el alta de materias correspondiente al periodo académico 2026-1 concluyó el día 02 de febrero de 2026, de conformidad con el calendario escolar aprobado por el Consejo Universitario. -----

QUINTO. La Universidad emitió un comunicado institucional el 23 de abril de 2026, mediante el cual se invitó a las personas estudiantes a verificar y, en su caso, solicitar la corrección de incidencias relacionadas con sus movimientos escolares, sin que la peticionara realizara gestión alguna tendiente a aclarar o regularizar su situación académica dentro del periodo previsto para ello. -----

SEXTO. La improcedencia de la solicitud no deriva de una valoración discrecional de la autoridad universitaria, sino de la imposibilidad jurídica de autorizar un trámite fuera de los plazos establecidos por la normativa institucional. En observancia del principio de legalidad, las autoridades universitarias únicamente pueden ejercer las atribuciones expresamente conferidas por la legislación universitaria, sin que exista disposición que permita autorizar registros extemporáneos una vez concluido el procedimiento de carga académica y finalizado el periodo escolar correspondiente. -----

SÉPTIMO. Autorizar el registro extemporáneo solicitado implicaría modificar las condiciones generales bajo las cuales se desarrolló el proceso de carga académica correspondiente al periodo 2026-1, generando un trato diferenciado respecto de las demás personas estudiantes que observaron los plazos institucionales, en contravención de los principios de igualdad, certeza jurídica y legalidad que rigen la actuación de las autoridades universitarias. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA. Se declara improcedente la solicitud presentada por la **C. Sandra Lizbeth Escobedo Méndez**, cuya pretensión consiste en obtener el registro extemporáneo de las materias correspondientes al periodo académico 2026-1, al no haber concluido oportunamente el procedimiento de carga académica previsto por la normativa universitaria. -----
Notifíquese a la interesada para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

FA/42/2026: En atención al escrito del **C. Diego Iván Marrón Rincón**, presentado el 23 de junio de 2026, mediante el cual solicita la autorización de la baja de materias del periodo 2026-1, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS-----

PRIMERO. Del escrito presentado por el peticionario se desprende que solicita la baja de materias Dibujo VI y Museología y Museografía, ya que enfrentó una situación de salud que afectó la continuidad de sus estudios. Refiere que en su Facultad tenían conocimiento de su historial médico. -----

SEGUNDO. La Comisión de Asuntos Académicos es competente para conocer de la presente solicitud, con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro. Los citados artículos del Reglamento de Estudiantes establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Universidad, así como de observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para los procesos de carga académica. -----

TERCERO. De conformidad con el calendario escolar correspondiente al periodo académico 2026-1, la fecha límite para solicitar la baja de asignaturas venció el 02 de febrero de 2026, sin que el peticionario hubiera promovido dicho trámite dentro del plazo establecido. La solicitud fue presentada el 23 de junio de 2026, cuando la etapa prevista para solicitar bajas de asignaturas ya había concluido, así como el periodo escolar. -----

CUARTO. Los plazos previstos en el calendario escolar para la realización de los movimientos y trámites académicos tienen naturaleza preclusiva y resultan obligatorios tanto para las personas estudiantes como para las autoridades universitarias, por lo que, una vez concluidos, esta Comisión únicamente puede ejercer las atribuciones expresamente conferidas por la legislación universitaria. -----

QUINTO. Si bien el peticionario manifiesta haber enfrentado una situación de salud que afectó la continuidad de sus estudios, circunstancia que resulta atendible desde una perspectiva humana, de la información rendida por la Coordinación de la Licenciatura se acredita que recibió orientación para tramitar oportunamente la baja de asignaturas atendiendo precisamente a dicha situación; sin embargo, no existe constancia de que hubiera promovido el trámite correspondiente dentro de los plazos previstos por el calendario escolar, ni de que hubiera solicitado ante esta Comisión o ante la autoridad competente alguna medida extraordinaria antes del vencimiento de dichos plazos. -----

SEXTO. La improcedencia de la solicitud no deriva de una decisión discrecional de esta Comisión, sino de la aplicación del principio de legalidad que rige la actuación de las autoridades universitarias. Al no existir disposición en la legislación universitaria que faculte a este órgano colegiado para autorizar bajas de asignaturas de manera extemporánea, resulta jurídicamente improcedente acceder a la pretensión formulada. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUTIVO ÚNICO. Se declara improcedente la solicitud presentada por el C. Diego Iván Marrón Rincón, consistente en autorizar la baja extemporánea de las asignaturas Dibujo VI y Museología y Museografía, al haber sido promovida fuera de los plazos previstos en el calendario escolar y no existir disposición normativa que faculte a esta Comisión para autorizar dicho trámite. Notifíquese al interesado para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN: -----

CyA/174/2026: En atención al escrito de la **Mtra. Martha Salvador Ledesma**, Coordinadora Académica de la FCA Campus San Juan del Río, presentado el 28 de mayo de 2026, mediante el cual solicita autorización para que se realice el ajuste de materias del estudiante C. Olguín Mondragón Diego, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite los siguientes-----

CONSIDERANDOS: -----

PRIMERO. La Coordinadora Académica informa que, derivado de la revisión del registro de materias y de la calendarización correspondiente, se detectó la necesidad de modificar el registro académico del estudiante, anexando para tal efecto el formato suscrito por éste mediante el cual solicita la baja de las asignaturas correspondientes al periodo 2026-1. -----

SEGUNDO. De acuerdo con el calendario escolar del ciclo 2026-1, la fecha límite para solicitar registro de materias fue el 02 de febrero del 2026, en tanto que el periodo de clases concluyó el 29 de mayo de 2026, por lo que el proceso de registro y modificación de carga académica correspondiente al periodo 2026-1 se encontraba jurídicamente concluido. -----

TERCERO. Esta Comisión de Asuntos Académicos es competente para conocer y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y

278, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----
CUARTO. Los procedimientos relativos al registro de materias constituyen actos administrativos sujetos a requisitos y plazos previstos por la normativa universitaria y por el calendario escolar aprobado por el H. Consejo Universitario, cuya observancia resulta obligatoria para toda la comunidad estudiantil. -----

Los plazos previstos para su ejercicio tienen naturaleza preclusiva, por lo que, una vez vencidos, precluye la posibilidad jurídica de realizar válidamente el trámite correspondiente, garantizando así los principios de legalidad, igualdad, certeza y seguridad jurídica en los procedimientos escolares. -----

QUINTO. Los procedimientos de registro, modificación y baja de asignaturas únicamente pueden realizarse dentro de los plazos establecidos por la normativa universitaria y el calendario escolar, sin que exista disposición que permita su autorización una vez concluidos, salvo los supuestos expresamente previstos por la legislación universitaria, los cuales no se actualizan en el presente asunto. -----

SEXTO. Esta Comisión únicamente puede ejercer las atribuciones expresamente conferidas por la legislación universitaria. Toda vez que la Ley Orgánica, el Estatuto Orgánico y el Reglamento de Estudiantes no contemplan la posibilidad de autorizar bajas extemporáneas, la solicitud resulta jurídicamente improcedente. -----

SÉPTIMO. Acceder a la solicitud implicaría modificar la situación académica del estudiante una vez concluidos los plazos oficiales del periodo escolar, alterando un procedimiento académico ya consolidado y otorgando un tratamiento excepcional no previsto en la legislación universitaria, en detrimento de los principios de legalidad, igualdad, certeza y seguridad jurídica que rigen la actuación de las autoridades universitarias. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUTIVO ÚNICO. Se declara improcedente la solicitud presentada por la **Mtra. Martha Salvador Ledesma**, Coordinadora Académica de la Facultad de Contaduría y Administración, Campus San Juan del Río, relativa a la autorización extemporánea para realizar la baja de asignaturas del estudiante C. Olguín Mondragón Diego, correspondiente al periodo académico 2026-1, por haberse promovido una vez concluidos los plazos establecidos en el calendario escolar y l carecer esta Comisión de atribuciones para autorizar dicho trámite fuera de los plazos previstos en el calendario escolar. -----

Notifíquese la presente resolución a la interesada para los efectos legales y administrativos conducentes. -----

CyA/176/2026: En respuesta al escrito presentado por la **C. Valeria Toledo Ochoa**, mediante el cual solicita pagar de forma extemporánea de recibo de reinscripción al periodo 2026-1, emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fecha 29 de mayo de 2026, se presentó escrito mediante el cual solicita autorización para reinscribirse de manera extemporánea al periodo académico enero-junio 2026, pues refiere la peticionaria que es foránea y al inicio del semestre enfrentó una serie de eventos desafortunados, situaciones personales complicadas que afectaron su estabilidad y capacidad de concentración. Que tuvo un problema legal que implicó asistir a citas. Además de un tema de salud de su mamá, circunstancias que, a su decir, le impidieron realizar oportunamente el pago correspondiente al proceso de reinscripción. -----

SEGUNDO. Esta Comisión es competente para conocer de la presente solicitud, de conformidad con los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

Asimismo resultan aplicables al presente asunto los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Universidad, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para su inscripción, reinscripción y carga académica. -----

TERCERO. De acuerdo con los periodos institucionales se acredita que la fecha ordinaria para realizar el pago correspondiente al proceso de reinscripción venció el día 17 de febrero de 2026, otorgándose posteriormente una prórroga hasta el día 02 de marzo de 2026, sin que exista constancia de que hubiera concluido el procedimiento de reinscripción dentro de los plazos institucionales. -----

CUARTO La solicitud fue presentada el 29 de mayo de 2026 último día de clases del periodo académico enero-junio 2026, por lo que autorizar la reinscripción y carga académica en ese momento implicaría modificar un procedimiento académico ya concluido. -----

QUINTO. De igual forma, del expediente no se desprende constancia alguna que acredite que, previo al vencimiento de los plazos establecidos para la reinscripción, la peticionaria hubiera solicitado autorización, prórroga, apoyo institucional o manifestado formalmente la imposibilidad de cumplir oportunamente con dicha obligación, pese a que la Universidad cuenta con mecanismos institucionales de apoyo económico y programas de becas dirigidos a las personas estudiantes que enfrentan situaciones económicas extraordinarias. -----

SEXTO. El calendario escolar aprobado por el Consejo Universitario establece fechas obligatorias para el desarrollo de los procedimientos académicos y administrativos, entre ellos los relativos a

la reinscripción, por lo que sus plazos resultan vinculantes tanto para las autoridades universitarias como para las personas estudiantes, sin que exista disposición normativa que autorice su modificación una vez concluidos. -----

Si bien las circunstancias personales y familiares expuestas por la solicitante son atendibles desde una perspectiva humana no constituyen un supuesto de excepción previsto por la legislación universitaria para dejar sin efectos las disposiciones reglamentarias que regulan los procesos de reinscripción, toda vez que los plazos administrativos constituyen etapas preclusivas cuya observancia garantiza el adecuado desarrollo de las actividades académicas y la correcta administración escolar. -----

SÉPTIMO. Autorizar la reinscripción extemporánea en los términos solicitados implicaría conceder un trato excepcional no previsto por la normativa universitaria, dejando de aplicar los requisitos y plazos que resultan obligatorios para la totalidad del alumnado, con afectación a los principios de legalidad, igualdad de trato, certeza jurídica y seguridad en los procedimientos académicos y administrativos de la Institución. -----

OCTAVO. En consecuencia, al no haber cumplido la peticionaria con los requisitos y plazos establecidos para el proceso de reinscripción al periodo académico enero-junio 2026, esta Comisión carece de atribuciones expresamente conferidas por la legislación universitaria para autorizar una reinscripción extemporánea una vez concluidos los plazos institucionales. -----

NOVENO. El cumplimiento de los plazos establecidos para los procedimientos de inscripción y reinscripción constituye un requisito indispensable para la adecuada planeación académica, la integración definitiva de grupos, la asignación de cargas docentes y la administración escolar, por lo que su observancia responde no sólo al interés individual de las personas estudiantes, sino también al interés institucional de garantizar el desarrollo ordenado de las actividades universitarias. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUTIVO ÚNICO. Se declara improcedente la solicitud presentada por la C. Valeria Toledo Ochoa para realizar de manera extemporánea el pago correspondiente al proceso de reinscripción al periodo académico enero-junio 2026 y, en consecuencia, concluir dicho procedimiento e inscribir carga académica, al no haber cumplido con los requisitos y plazos establecidos por la normativa universitaria. -----

Notifíquese a la interesada para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

CyA/177/2026: En respuesta al escrito presentado por la **C. María Teresa Moreno Chávez**, el 29 de mayo del 2026, mediante el cual formula las siguientes solicitudes: -----

1. El alta extemporánea de materias correspondientes al tercer semestre; -----
2. Se considere y valide la calificación de la asignatura Lengua y Cultura II; y -----
3. La baja extemporánea de la materia Lengua y Cultura III, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS: -----

PRIMERO. I. La autorización para realizar el alta extemporánea de las asignaturas correspondientes al tercer semestre de la licenciatura que cursa, manifestando que efectuó el registro de materias en tiempo y forma; sin embargo, al concluir el semestre los docentes le informaron que no aparecía en las listas oficiales de alumnado. -----

II. La validación de la calificación obtenida en la asignatura Lengua y Cultura II, señalando que durante el periodo 2025-2 dicha materia quedó registrada en un grupo distinto al efectivamente cursado, situación que impidió el registro oportuno de la calificación, aun cuando refiere haber acreditado la asignatura. -----

III. La autorización para realizar la baja extemporánea de la asignatura Lengua y Cultura III, correspondiente al periodo 2026-1, argumentando que, por circunstancias personales y académicas, no le fue posible cursarla ni cumplir con las actividades necesarias para su acreditación. -----

SEGUNDO. Resultan aplicables al presente asunto los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Institución, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para los procesos de inscripción, reinscripción y carga académica. -----

TERCERO. Corresponde a la persona estudiante verificar la correcta conclusión del procedimiento de carga académica y que las asignaturas hayan quedado debidamente registradas en el sistema institucional, pues la sola selección de asignaturas no acredita por sí misma la conclusión de dicho procedimiento. -----

Por cuanto ve a la solicitud de alta extemporánea de asignaturas, de la información remitida por la Dirección de Servicios Académicos se advierte que no existe registro de ingreso de la peticionaria al sistema institucional para efectuar la selección de asignaturas correspondiente al periodo académico 2026-1, por lo que no se acredita que hubiera concluido el procedimiento de carga académica dentro de los plazos establecidos. -----

CUARTO. Asimismo, se encuentra acreditado que la fecha límite para realizar el alta de asignaturas correspondiente al periodo académico 2026-1 venció el 2 de febrero de 2026, sin que la peticionaria hubiera concluido el procedimiento dentro del plazo previsto por el calendario escolar. -----

QUINTO. Obra en el expediente constancia de que la Universidad emitió un comunicado institucional de fecha 23 de abril de 2026, mediante el cual se concedió al alumnado la oportunidad de verificar y, en su caso, corregir incidencias relacionadas con sus movimientos escolares. No obstante, no existe evidencia de que la peticionaria hubiera realizado gestión alguna para regularizar su situación académica durante dicho periodo. -----

SEXTO. La presentación de una solicitud una vez concluido el procedimiento académico no genera por sí misma el derecho a obtener una excepción a las disposiciones reglamentarias ni faculta a esta Comisión para modificar etapas procedimentales definitivamente concluidas, al no existir disposición normativa que así lo autorice. -----

SÉPTIMO. Las autoridades universitarias únicamente pueden ejercer las atribuciones expresamente conferidas por la legislación universitaria. En consecuencia, esta Comisión carece de atribuciones para autorizar excepciones a los procedimientos y plazos previstos por la normativa institucional cuando éstos han concluido. -----

OCTAVO. Autorizar la solicitud en los términos planteados implicaría reabrir un procedimiento académico definitivamente concluido además de exceptuar el cumplimiento de los requisitos y plazos establecidos para la carga académica, lo que implicaría otorgar un trato excepcional no previsto en la normativa universitaria, en contravención a los principios de legalidad, igualdad de trato, certeza jurídica y seguridad en los procedimientos administrativos universitarios. -----

NOVENO. Respecto de la solicitud consistente en validar la calificación de la asignatura Lengua y Cultura II, del informe rendido por la autoridad académica competente se advierte que la calificación ya obra registrada en el sistema institucional, por lo que dicha pretensión ha quedado sin materia. -----

DÉCIMO. Respecto de la solicitud consistente en autorizar la baja extemporánea de la asignatura Lengua y Cultura III, la propia peticionaria manifiesta que, por circunstancias personales y académicas, no le fue posible cursar la asignatura ni cumplir con las actividades requeridas para su acreditación. No obstante, tales circunstancias no constituyen un supuesto de excepción previsto en la legislación universitaria que permita autorizar de manera extemporánea la baja de asignaturas una vez concluidos los plazos establecidos en el calendario escolar. -----

En consecuencia, al no existir disposición normativa que faculte a esta Comisión para autorizar dicho trámite fuera de los plazos institucionales, la solicitud resulta jurídicamente improcedente. -

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUTIVOS: -----

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de alta extemporánea de las asignaturas correspondientes al tercer semestre, al haberse promovido una vez concluidos los plazos previstos para el procedimiento de carga académica y no existir disposición normativa que faculte a esta Comisión para autorizar dicho trámite. -----

SEGUNDO. Se declara sin materia la solicitud relativa a la validación de la calificación de la asignatura Lengua y Cultura II, toda vez que del informe rendido por la autoridad académica competente se advierte que dicha calificación ya obra registrada en el sistema institucional. -----

TERCERO. Se declara improcedente la solicitud de baja extemporánea de la asignatura Lengua y Cultura III, al haber sido presentada una vez concluidos los plazos previstos para dicho trámite y no existir disposición normativa que faculte a esta Comisión para autorizar dicho trámite de manera extemporánea. -----

Notifíquese a la interesada para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

CyA/178/2026: En respuesta al escrito presentado por la **C. Ana Laura Soto Mejía**, el 01 de junio del 2026, mediante el cual solicita alta extemporánea de materias en el periodo 2026-1, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite la siguiente: -----

CONSIDERANDOS: -----

PRIMERO. Fue solicitada el alta extemporánea de materias correspondientes al periodo 2026-1, ya que reconoce que ocurrió una omisión de su parte al no realizar el proceso de alta en las fechas correspondientes. Que está profundamente arrepentida por el descuido y consciente de la importancia de cumplir con los procedimientos académicos en tiempo y forma. -----

SEGUNDO. Resultan aplicables al presente asunto los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Institución, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para los procesos de inscripción, reinscripción y carga académica. -----

TERCERO. De la lectura integral del escrito presentado por la peticionaria se advierte que reconoce expresamente no haber concluido el procedimiento de alta de asignaturas dentro de los plazos establecidos, atribuyendo dicha omisión a un descuido de su parte. -----

CUARTO. Asimismo, se encuentra acreditado que el plazo institucional para realizar el alta de materias correspondiente al periodo académico 2026-1 concluyó el día 02 de febrero de 2026, sin que la peticionaria finalizara correctamente el procedimiento dentro del término establecido. -

QUINTO. De igual forma, obra constancia de que la Universidad emitió un comunicado institucional el día 23 de abril del 2026, mediante el cual se invitó a las personas estudiantes a verificar y, en su caso, solicitar la corrección de incidencias relacionadas con sus movimientos escolares, sin que la peticionaria realizara acción alguna encaminada a verificar o regularizar su situación académica. -----

SEXTO. La peticionaria manifiesta que fue hasta después del periodo de inscripción cuando advirtió que no contaba con carga académica registrada, sin que exista evidencia de que hubiera realizado verificaciones oportunas o gestionado la regularización de su situación escolar durante el desarrollo del semestre. -----

SÉPTIMO. Las autoridades universitarias únicamente pueden ejercer las atribuciones expresamente conferidas por la legislación universitaria. En consecuencia, esta Comisión carece de atribuciones para autorizar excepciones a los procedimientos y plazos previstos por la normativa institucional cuando éstos han concluido. -----

OCTAVO. Autorizar la solicitud implicaría reabrir un procedimiento académico definitivamente concluido, exceptuar el cumplimiento de los requisitos y plazos establecidos para la carga académica y otorgar un trato excepcional no previsto por la normativa universitaria, en contravención a los principios de legalidad, igualdad de trato, certeza jurídica y seguridad en los procedimientos administrativos universitarios. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA. Se declara improcedente la solicitud presentada por la **C. Ana Laura Soto Mejía**, para autorizar el registro extemporáneo de materias correspondientes al periodo académico 2026-1, al no haber concluido el procedimiento de carga académica dentro del plazo establecido por la Universidad y no existir disposición normativa que faculte a esta Comisión para autorizar dicho trámite de manera extemporánea. -----
Notifíquese a la interesada para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

CyA/182/2026: En respuesta al escrito presentado por la **C. Estrella Rangel Aguilar**, de fecha 09 de junio de 2026, mediante el cual solicita alta de materias registro de materias correspondientes al periodo académico 2026-1, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite la siguiente: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Del escrito presentado por la peticionaria se advierte que solicita el alta de las materias respectivas, manifestando que el procedimiento de carga académica no concluyó correctamente, pese a que refiere no haber presentado incidencias similares en periodos anteriores. -----

SEGUNDO. Resultan aplicables al presente asunto los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Universidad, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para los procesos de carga académica. -----

TERCERO. De la información proporcionada por las áreas competentes se advierte que la peticionaria ingresó al sistema institucional el día 29 de enero de 2026 y realizó la selección de asignaturas; sin embargo, el procedimiento de carga académica no fue concluido, toda vez que las materias seleccionadas no fueron confirmadas y la sesión fue cerrada automáticamente por inactividad, sin que existiera registro definitivo de dichas asignaturas. -----

CUARTO. Se encuentra igualmente acreditado que el plazo institucional para realizar el alta de materias correspondiente al periodo académico 2026-1 concluyó el día 2 de febrero de 2026, sin que la peticionaria concluyera correctamente el procedimiento de carga académica dentro del plazo establecido. -----

QUINTO. La Universidad emitió un comunicado institucional el 23 de abril de 2026, mediante el cual se invitó a las personas estudiantes a verificar y, en su caso, solicitar la corrección de incidencias relacionadas con sus movimientos escolares, sin que la peticionaria realizara gestión alguna tendiente a aclarar o regularizar su situación académica dentro del periodo previsto para ello. -----

SEXTO. La improcedencia de autorizar el registro extemporáneo de materias no deriva de una actuación discrecional de la autoridad universitaria, sino de la aplicación de los procedimientos y plazos previstos en la normativa institucional, cuya observancia resulta obligatoria para todas las personas estudiantes y garantiza la legalidad, certeza jurídica y adecuado desarrollo de los procesos académicos. En consecuencia, esta Comisión carece de atribuciones para autorizar el alta extemporánea de asignaturas una vez concluidos los plazos institucionales, al no existir disposición normativa que así lo permita. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA. Se declara improcedente la solicitud presentada por la **C. Estrella Rangel Aguilar**, cuya pretensión consiste en obtener el registro extemporáneo de las materias correspondientes al periodo académico 2026-1, al no haber concluido oportunamente el procedimiento de carga académica dentro de los plazos previstos por la normativa universitaria y no existir disposición que faculte a esta Comisión para autorizar dicho trámite de manera extemporánea. -----

Notifíquese a la interesada para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

CyA/184/2026: En respuesta al escrito presentado por la **C. Luz Cristina Muñoz Pérez**, de fecha

08 de junio de 2026, mediante el cual solicita el registro de materia de manera extemporánea, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS-----

PRIMERO. Del escrito presentado por la peticionaria se desprende que solicita el alta extemporánea de la asignatura Estudios de los Estados Financieros, manifestando que realizó oportunamente el registro de dicha materia; sin embargo, ésta no aparece reflejada en su portal académico. -----

SEGUNDO. Resultan aplicables al presente asunto los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Universidad, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para los procesos de carga académica. -----

TERCERO. De la información proporcionada por las áreas competentes se advierte que la peticionaria ingresó al sistema institucional el día 28 de enero de 2026 y realizó la selección de asignaturas; sin embargo, el procedimiento de carga académica no fue concluido, toda vez que las materias seleccionadas no fueron confirmadas y la sesión fue cerrada automáticamente por inactividad, sin que existiera registro definitivo de dichas asignaturas. -----

CUARTO. Se encuentra igualmente acreditado que el plazo institucional para realizar el alta de materias correspondiente al periodo académico 2026-1 concluyó el día 02 de febrero de 2026, sin que la peticionaria concluyera correctamente el procedimiento de registro de las asignaturas cuya carga era de su responsabilidad. -----

QUINTO. La Universidad emitió un comunicado institucional el 23 de abril de 2026, mediante el cual se invitó a las personas estudiantes a verificar y, en su caso, solicitar la corrección de incidencias relacionadas con sus movimientos escolares, sin que la peticionaria realizara gestión alguna tendiente a aclarar o regularizar su situación académica dentro del periodo previsto para ello. -----

SEXTO. La improcedencia de autorizar el registro extemporáneo de materias no deriva de una actuación discrecional de la autoridad universitaria, sino de la aplicación de los procedimientos y plazos previstos en la normativa institucional, cuya observancia resulta obligatoria para todas las personas estudiantes y garantiza la legalidad, certeza jurídica y adecuado desarrollo de los procesos académicos. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA. Se declara improcedente la solicitud presentada por la **C. Luz Cristina Muñoz Pérez**, cuya pretensión consiste en obtener el registro extemporáneo de las materias correspondientes al periodo académico 2026-1, al no haber concluido oportunamente el procedimiento de carga académica dentro de los plazos previstos por la normativa universitaria y no existir disposición que faculte a esta Comisión para autorizar dicho trámite de manera extemporánea. -----

Notifíquese a la interesada para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

CyA/186/2026: En respuesta al escrito presentado por la **Mtra. Magali Olivera López**, Coordinadora Académica de la Facultad de Contaduría y Administración, Amealco, de fecha 08 de junio de 2026, mediante el cual solicita alta de materias Deporte y Taller Cultural Integración Musical para estudiantes enlistados, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS-----

PRIMERO. Del oficio presentado por la peticionaria se desprende que solicita el alta extemporánea de las asignaturas, pues refiere que los estudiantes cursaron en tiempo y forma dichas materias en el periodo 2026-1, sin embargo, por ser una materia integral, el alta se realiza a través de la Facultad, pero por razones que desconoce no se realizó el trámite correspondiente, pide que se autorice para no afectar el avance de los estudiantes. -----

SEGUNDO. Resultan aplicables al presente asunto los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Universidad, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para los procesos de carga académica. -----

TERCERO. De la información proporcionada por las áreas competentes se desprende que correspondía a la Coordinación Académica realizar las gestiones necesarias para solicitar oportunamente el registro institucional de las asignaturas integrales, así como verificar que dicho procedimiento hubiera quedado debidamente concluido dentro de los plazos establecidos por el calendario escolar. -----

CUARTO. Se encuentra igualmente acreditado que el plazo institucional para realizar el alta de materias correspondiente al periodo académico 2026-1 concluyó el día 02 de febrero de 2026, sumando a ello que la Universidad emitió un comunicado institucional el 23 de abril de 2026, mediante el cual se invitó a las personas estudiantes a verificar y, en su caso, solicitar la corrección de incidencias relacionadas con sus movimientos escolares, sin que la peticionaria realizara gestión alguna tendiente a aclarar o regularizar la situación expuesta. -----

QUINTO. Esta Comisión advierte que la situación planteada no deriva de una actuación atribuible a las personas estudiantes, sino de la omisión en la realización oportuna de las gestiones

administrativas que correspondían a la Coordinación Académica para el registro de las asignaturas integrales. No obstante, dicha circunstancia no faculta a esta Comisión para exceptuar el cumplimiento de los procedimientos y plazos previstos por la normativa universitaria, pues las atribuciones de este órgano colegiado se encuentran sujetas al principio de legalidad. SEXTO. Asimismo, esta Comisión estima pertinente exhortar a la Coordinación Académica de la Facultad de Contaduría y Administración, Campus Amealco, para que fortalezca los mecanismos internos de control, seguimiento y verificación de los procedimientos relativos al registro de asignaturas, a efecto de evitar la reiteración de omisiones administrativas que puedan generar afectaciones a la trayectoria académica del alumnado, propiciar la promoción de solicitudes extemporáneas ante este órgano colegiado y comprometer la adecuada observancia de la normativa universitaria. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN: -----

PRIMERO: Se declara improcedente la solicitud presentada por **Mtra. Magali Olivera López**, Coordinadora Académica de la Facultad de Contaduría y Administración, Amealco, cuya pretensión consiste en obtener el registro extemporáneo de las materias correspondientes al periodo académico 2026-1, al no haber concluido oportunamente el procedimiento de carga académica dentro de los plazos previstos por la normativa universitaria y no existir disposición que faculte a esta Comisión para autorizar dicho trámite de manera extemporánea. -----

SEGUNDO. Se exhorta a la Coordinación Académica de la Facultad de Contaduría y Administración, Campus Amealco, para que fortalezca sus mecanismos internos de control y seguimiento de los procedimientos de registro de asignaturas, con el propósito de prevenir la reiteración de omisiones administrativas que puedan afectar la trayectoria académica de las personas estudiantes y generar solicitudes extemporáneas ante esta Comisión. -----
Notifíquese a la interesada para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

CyA/187/2026: En respuesta al escrito presentado por la **C. Alizet Jazmín Pérez Chávez**, de fecha 08 de junio de 2026, mediante el cual solicita alta extemporánea de materia, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS-----

PRIMERO. Del escrito presentado por la peticionaria se desprende que solicita el alta extemporánea de la asignatura Taller Cultural II (Integración Musical), debido a que durante el periodo de reinscripción atravesó por una situación de salud, que afectó su movilidad física, dificultó realizar diversos trámites académicos. Aunque realizó la reinscripción de las demás materias no se percató de que no tenía la materia registrada. Que asistió de manera regular a las clases. -----

SEGUNDO. La Comisión de Asuntos Académicos es competente para conocer de la presente solicitud, con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

Los citados artículos del Reglamento de Estudiantes establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Universidad, así como de observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para los procesos de carga académica. -----

TERCERO. Se encuentra igualmente acreditado que el plazo institucional para realizar el alta de materias correspondiente al periodo académico 2026-1 concluyó el día 02 de febrero de 2026, sin que la peticionaria concluyera correctamente el procedimiento de registro de las asignaturas cuya carga era de su responsabilidad. -----

CUARTO. Los plazos establecidos en el calendario escolar para la realización de los movimientos y trámites académicos constituyen etapas preclusivas de observancia obligatoria tanto para las personas estudiantes como para las autoridades universitarias. En consecuencia, una vez concluidos, esta Comisión únicamente puede ejercer las atribuciones expresamente conferidas por la legislación universitaria, sin que exista disposición que le permita autorizar registros de asignaturas de manera extemporánea. -----

QUINTO. La Universidad emitió un comunicado institucional el 23 de abril de 2026, mediante el cual se invitó a las personas estudiantes a verificar y, en su caso, solicitar la corrección de incidencias relacionadas con sus movimientos escolares, sin que la peticionaria realizara gestión alguna tendiente a aclarar o regularizar su situación académica dentro del periodo previsto para ello. -----

SEXTO. Si bien la peticionaria manifiesta que durante el proceso de reinscripción enfrentó una situación de salud que afectó su movilidad física y dificultó la realización de diversos trámites académicos, además de señalar que asistió regularmente a clases, tales circunstancias, aun siendo atendibles desde una perspectiva humana, no constituyen un supuesto de excepción previsto por la legislación universitaria que permita autorizar el registro de asignaturas fuera de los plazos establecidos por el calendario escolar. -----

SÉPTIMO. La improcedencia de la solicitud no deriva de una decisión discrecional de esta Comisión, sino de la aplicación del principio de legalidad que rige la actuación de las autoridades universitarias. Al no existir disposición en la legislación universitaria que faculte a este órgano colegiado para autorizar altas de asignaturas de manera extemporánea, resulta jurídicamente

improcedente acceder a la pretensión formulada. -----
RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA. Se declara improcedente la solicitud presentada por **C. Alizet Jazmín Pérez Chávez**, cuya pretensión consiste en obtener el registro extemporáneo de las materias correspondientes al periodo académico 2026-1, al no haber concluido oportunamente el procedimiento de carga académica dentro de los plazos previstos por la normativa universitaria y no existir disposición que faculte a esta Comisión para autorizar dicho trámite de manera extemporánea. -----
Notifíquese a la interesada para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

CyA/188/2026: En respuesta al escrito presentado por el **C. José Carlos Garfías Narváez**, de fecha 08 de junio de 2026, mediante el cual solicita la baja de materias de manera extemporánea, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS-----

PRIMERO. Del escrito presentado por el peticionario se desprende que solicita la baja de materias Comunicación Empresarial y Estudio de los Estados Financieros, ya que por motivos laborales e incompatibilidad de horarios, se le complicó asistir con regularidad a sus clases de las asignaturas mencionadas. -----

SEGUNDO. La Comisión de Asuntos Académicos es competente para conocer de la presente solicitud, con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro. Los citados artículos del Reglamento de Estudiantes establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Universidad, así como de observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para los procesos de carga académica. -----

TERCERO. De conformidad con el calendario escolar correspondiente al periodo académico 2026-1, la fecha límite para solicitar la baja de asignaturas venció el 02 de febrero de 2026, sin que el peticionario hubiera promovido dicho trámite dentro del plazo establecido. En consecuencia, la solicitud fue presentada una vez concluida la etapa prevista para realizar ese procedimiento académico. -----

CUARTO. Los plazos previstos en el calendario escolar para la realización de los movimientos y trámites académicos tienen naturaleza preclusiva y resultan obligatorios tanto para las personas estudiantes como para las autoridades universitarias, por lo que, una vez concluidos, esta Comisión únicamente puede ejercer las atribuciones expresamente conferidas por la legislación universitaria. -----

QUINTO. Si bien el peticionario manifiesta que, por motivos laborales y por incompatibilidad de horarios, le fue imposible asistir regularmente a las asignaturas de Comunicación Empresarial y Estudio de los Estados Financieros, tales circunstancias constituyen situaciones personales que, si bien son atendibles desde una perspectiva humana, no constituyen un supuesto de excepción previsto en la legislación universitaria que permita autorizar la baja de asignaturas fuera de los plazos establecidos por el calendario escolar. -----

SEXTO. La improcedencia de la solicitud no deriva de una decisión discrecional de esta Comisión, sino de la aplicación del principio de legalidad que rige la actuación de las autoridades universitarias. Al no existir disposición en la legislación universitaria que faculte a este órgano colegiado para autorizar bajas de asignaturas de manera extemporánea, resulta jurídicamente improcedente acceder a la pretensión formulada. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUTIVO ÚNICO. Se declara improcedente la solicitud presentada por el **C. José Carlos Garfías Narváez**, mediante la cual solicita la autorización de la baja extemporánea de las asignaturas Comunicación Empresarial y Estudio de los Estados Financieros, al haber sido promovida fuera de los plazos previstos en el calendario escolar y no existir disposición normativa que faculte a esta Comisión para autorizar dicho trámite. -----
Notifíquese al interesado para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

CyA/196/2026: En respuesta al escrito presentado por la **C. Horacio Hernández Montes**, mediante el cual solicita reinscripción extemporánea al ciclo 2026-1 y alta de materias, emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS-----

PRIMERO. Con fecha 19 de junio de 2026 se presentó escrito mediante el cual el peticionario solicita autorización para realizar de manera extemporánea su reinscripción al periodo académico enero-junio 2026 y, como consecuencia de ello, efectuar el alta de las asignaturas correspondientes. Como fundamento de su petición manifiesta que no le fue posible realizar oportunamente el pago de reinscripción debido a problemas económicos. -----

SEGUNDO. Esta Comisión es competente para conocer de la presente solicitud, de conformidad con los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

Asimismo resultan aplicables al presente asunto los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Universidad, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para su inscripción, reinscripción y carga académica. -----

TERCERO. De acuerdo con los periodos institucionales se acredita que la fecha ordinaria para realizar el pago correspondiente al proceso de reinscripción venció el día 17 de febrero de 2026, otorgándose posteriormente una prórroga hasta el día 02 de marzo de 2026, sin que exista constancia de que hubiera concluido el procedimiento de reinscripción dentro de los plazos institucionales. -----

CUARTO. La solicitud fue presentada el 19 de junio de 2026, cuando ya había concluido el periodo académico enero-junio 2026, por lo que autorizar la reinscripción y el alta de asignaturas implicaría modificar un procedimiento académico definitivamente concluido. -----

QUINTO. De igual forma, del expediente no se desprende constancia alguna que acredite que, previo al vencimiento de los plazos establecidos para la reinscripción, el peticionario hubiera solicitado autorización, prórroga, apoyo institucional o manifestado formalmente la imposibilidad de cumplir oportunamente con dicha obligación, pese a que la Universidad cuenta con mecanismos institucionales de apoyo económico y programas de becas dirigidos a las personas estudiantes que enfrentan situaciones económicas extraordinarias. -----

SEXTO. El calendario escolar aprobado por el Consejo Universitario establece fechas obligatorias para el desarrollo de los procedimientos académicos y administrativos, entre ellos los relativos a la reinscripción, por lo que sus plazos resultan vinculantes tanto para las autoridades universitarias como para las personas estudiantes, sin que exista disposición normativa que autorice su modificación una vez concluidos. -----

Si bien las circunstancias personales expuestas por el solicitante son atendibles desde una perspectiva humana no constituyen un supuesto de excepción previsto por la legislación universitaria para dejar sin efectos las disposiciones reglamentarias que regulan los procesos de reinscripción, toda vez que los plazos administrativos constituyen etapas preclusivas cuya observancia garantiza el adecuado desarrollo de las actividades académicas y la correcta administración escolar. -----

SÉPTIMO. Autorizar la reinscripción extemporánea en los términos solicitados implicaría conceder un trato excepcional no previsto por la normativa universitaria, dejando de aplicar los requisitos y plazos que resultan obligatorios para la totalidad del alumnado, con afectación a los principios de legalidad, igualdad de trato, certeza jurídica y seguridad en los procedimientos académicos y administrativos de la Institución. -----

OCTAVO. En consecuencia, al no haber cumplido el peticionario con los requisitos y plazos establecidos para el proceso de reinscripción al periodo académico enero-junio 2026, esta Comisión carece de atribuciones expresamente conferidas por la legislación universitaria para autorizar una reinscripción extemporánea una vez concluidos los plazos institucionales. -----

NOVENO. El cumplimiento de los plazos establecidos para los procedimientos de inscripción y reinscripción constituye un requisito indispensable para la adecuada planeación académica, la integración definitiva de grupos, la asignación de cargas docentes y la administración escolar, por lo que su observancia responde no sólo al interés individual de las personas estudiantes, sino también al interés institucional de garantizar el desarrollo ordenado de las actividades universitarias. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUTIVO ÚNICO. Se declara improcedente la solicitud presentada por el C. Horacio Hernández Montes para realizar de manera extemporánea el pago correspondiente al proceso de reinscripción al periodo académico enero-junio 2026 y, como consecuencia de ello, efectuar el alta de las asignaturas correspondientes, al no haber cumplido con los requisitos y plazos establecidos por la normativa universitaria y no existir disposición que faculte a esta Comisión para autorizar dichos trámites de manera extemporánea. -----

Notifíquese al interesado para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

CyA/190/2026: En atención al escrito de la **C. Dulce Regina Villa Vargas**, presentado el 10 de junio de 2026, mediante el cual solicita reconsideración a la resolución emitida respecto a su solicitud de baja de materia Inglés, nivel VI, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS-----

PRIMERO. Del escrito presentado por el peticionario se desprende que solicita la baja de materias Dibujo VI y Museología y Museografía, ya que enfrentó una situación de salud que afectó la continuidad de sus estudios. Refiere que en su Facultad tenían conocimiento de su historial médico. -----

SEGUNDO. La Comisión de Asuntos Académicos es competente para conocer de la presente solicitud, con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro. Los citados artículos del Reglamento de Estudiantes establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Universidad, así como de observar los requisitos, plazos y

condiciones establecidos para los procesos de carga académica. -----
TERCERO. De conformidad con el calendario escolar correspondiente al periodo académico 2026-1, la fecha límite para solicitar la baja de asignaturas venció el 02 de febrero de 2026, sin que el peticionario hubiera promovido dicho trámite dentro del plazo establecido. La solicitud fue presentada el 23 de junio de 2026, cuando la etapa prevista para solicitar bajas de asignaturas ya había concluido, así como el periodo escolar. -----

CUARTO. Los plazos previstos en el calendario escolar para la realización de los movimientos y trámites académicos tienen naturaleza preclusiva y resultan obligatorios tanto para las personas estudiantes como para las autoridades universitarias, por lo que, una vez concluidos, esta Comisión únicamente puede ejercer las atribuciones expresamente conferidas por la legislación universitaria. -----

QUINTO. Si bien el peticionario manifiesta haber enfrentado una situación de salud que afectó la continuidad de sus estudios, circunstancia que resulta atendible desde una perspectiva humana, de la información rendida por la Coordinación de la Licenciatura se acredita que recibió orientación para tramitar oportunamente la baja de asignaturas atendiendo precisamente a dicha situación; sin embargo, no existe constancia de que hubiera promovido el trámite correspondiente dentro de los plazos previstos por el calendario escolar, ni de que hubiera solicitado ante esta Comisión o ante la autoridad competente alguna medida extraordinaria antes del vencimiento de dichos plazos. -----

SEXTO. La improcedencia de la solicitud no deriva de una decisión discrecional de esta Comisión, sino de la aplicación del principio de legalidad que rige la actuación de las autoridades universitarias. Al no existir disposición en la legislación universitaria que faculte a este órgano colegiado para autorizar bajas de asignaturas de manera extemporánea, resulta jurídicamente improcedente acceder a la pretensión formulada. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUTIVO ÚNICO. Se declara improcedente la solicitud presentada por la **C. Dulce Regina Villa Vargas**, consistente en autorizar la baja extemporánea de la asignatura Inglés, nivel VI, al haber sido promovida fuera de los plazos previstos en el calendario escolar y no existir disposición normativa que faculte a esta Comisión para autorizar dicho trámite. Notifíquese al interesado para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

CyA/180/2026. En respuesta al escrito presentado por el **C. Andrés Exequiel Umanzor Benítez:** Respecto de la primera petición formulada en su escrito, consistente en: "Tenerme por presentado en términos de este escrito, reconociendo mi personalidad como egresado y el domicilio debidamente señalado para oír y recibir notificaciones en la colonia Lomas de Casa Blanca". ---
Se atiende y se tiene por presentado el escrito recibido con fecha 02 de junio de 2026, así como por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Colonia Lomas de Casa Blanca, para los efectos legales conducentes. -----

No obstante, por cuanto hace al reconocimiento de la calidad de egresado, dicha solicitud es inatendible toda vez que en el SIIA Escolar no se encuentra registrada su baja por egreso, requisito indispensable para ostentar dicho carácter. -----

En cuanto a la segunda petición, mediante la cual solicita "Se sirva informar al suscrito, de forma expresa, detallada y por escrito, de qué forma, mediante qué actos y a través de qué oficios específicos este H. Consejo Académico y las autoridades universitarias competentes dieron cumplimiento a los lineamientos y efectos dictados en el considerando séptimo de la sentencia de amparo del juicio 621/2020". -----

Se le hace saber de forma expresa que las actuaciones realizadas por las autoridades universitarias competentes para dar cumplimiento a lo ordenado en el Considerando Séptimo de la sentencia dictada en el juicio de amparo 621/2020, son aquellas que obran en el expediente del citado juicio. En ese sentido, consta que el Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, mediante auto de fecha 21 de junio de 2022, tuvo dictada en el juicio de amparo 621/2020. Dicha determinación es de su conocimiento, pues le fue notificada, en su carácter de quejoso, mediante auto de fecha 07 de julio de 2022, determinando la autoridad federal el archivo del expediente. -----

En cuanto a su tercera petición, mediante la que solicita "Se ordene a la Dirección de Servicios Académicos subsanar la omisión digital reflejada en el expediente 280794, cargando de manera inmediata las asignaturas acreditadas en el portal SIIA para estar en aptitud de iniciar los trámites correspondientes a mi proceso de titulación". -----

En razón de que se estima que su petición es imprecisa, y a efecto de atenderla se le solicita: ---

- 1) Aclarare a qué se refiere con la expresión "omisión digital". -----
- 2) Indique cuáles son las asignaturas que, a su consideración, no se encuentran registradas en el SIIA Escolar. -----
- 3) Justifique las razones del por qué debe considerarse en aptitud para iniciar trámites de titulación, eso debido a que no tiene el carácter de egresado, según resulta de los registros del SIIA Escolar de esta universidad. -----

Notifíquese al interesado para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

FACULTAD DE DERECHO: -----

DER/143/2026: En atención a la solicitud de la **C. María Samantha Ortiz Rivera**, presentada el 08 de junio de 2026, donde solicita se autorice la baja total del semestre y las materias registradas en el periodo 2026-1, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS: -----

PRIMERO. Como fundamento de su petición manifiesta que solicita la baja académica debido a una complicación médica presentada al inicio del semestre, la cual le impidió asistir regularmente a sus actividades académicas del periodo 2026-1, situación que, según refiere, puso en riesgo su desempeño académico debido a la acumulación de calificaciones no acreditadas (NA). Asimismo, señala que desde el mes de enero enfrentó dicha situación médica y que durante el mes de marzo intentó comunicarse con sus docentes para explicar las circunstancias que atravesaba. -----

SEGUNDO. La Comisión de Asuntos Académicos es competente para conocer de la presente solicitud, con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 278 fracción II, 280, 281, 282 y 283 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

TERCERO. Con el objeto de verificar la autenticidad de la documentación médica exhibida por la peticionaria, esta Comisión ordenó realizar las diligencias de verificación correspondientes. En cumplimiento de ello, mediante oficio UAQ-SAC-HCU/Of./708/5S.1.1.1 se solicitó al Hospital General de Querétaro informar respecto de la documentación presentada. -----

En respuesta, mediante oficio SS/SESEQ/SGM/DSMH/HGQ/371/2026, dicha institución informó, entre otros aspectos, que: -----

a) No existe expediente clínico a nombre de la C. María Samantha Ortiz Rivera; -----

b) El Hospital General de Querétaro no cuenta con servicio de Ginecología; -----

c) Respecto del informe médico y de las imágenes exhibidas, se desconoce su autoría, precisándose además que no corresponden a formatos utilizados por dicho Hospital; y-----

d) De la consulta realizada al sistema institucional de caja (SIGEF), no se localizó recibo alguno expedido a nombre de la peticionaria y los números de folio contenidos en la documentación aportada corresponden a comprobantes emitidos a favor de personas distintas. -----

Asimismo, respecto del documento atribuido al médico Víctor Manuel Gómez, presuntamente adscrito al Hospital del Sagrado Corazón de Jesús, no fue posible corroborar su autenticidad, toda vez que dicha institución informó que la persona señalada no presta sus servicios en ese nosocomio-----

CUARTO. La documentación médica constituye el principal medio de prueba ofrecido por la peticionaria para justificar la procedencia excepcional de la baja académica solicitada. No obstante, de la verificación de autenticidad realizada se desprenden inconsistencias objetivas que impiden reconocer eficacia probatoria a dichos documentos para acreditar las circunstancias médicas invocadas. -----

En consecuencia, esta Comisión carece de elementos objetivos que permitan tener por demostrada la causa extraordinaria invocada como fundamento de la solicitud. -----

QUINTO. Sin perjuicio de lo anterior, las inconsistencias advertidas entre la documentación exhibida y la información oficialmente proporcionada por las instituciones consultadas podrían actualizar alguno de los supuestos previstos en el artículo 280 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro. En consecuencia, esta Comisión estima procedente dar vista a la Rectoría para que, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto al derecho de audiencia y debido proceso, determine lo que en derecho corresponda. -----

SEXTO. Conforme al calendario escolar del periodo académico 2026-1, la fecha límite para solicitar la baja académica venció el 27 de marzo de 2026. La presente solicitud fue presentada el 8 de junio de 2026, cuando el periodo ordinario de clases ya había concluido, por lo que resulta extemporánea. Los plazos previstos en el calendario escolar tienen naturaleza preclusiva y son obligatorios tanto para las autoridades universitarias como para las personas estudiantes, sin que exista disposición normativa que faculte a esta Comisión para autorizar bajas académicas fuera de dichos plazos. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUTIVOS: -----

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de autorización de baja académica correspondiente al periodo 2026-1, al haber sido presentada fuera del plazo previsto en el calendario escolar y no encontrarse acreditada, mediante elementos probatorios objetivos y susceptibles de verificación, la causa extraordinaria invocada para justificar la excepción solicitada. -----

SEGUNDO. Remítase copia certificada del expediente a la Rectoría de la Universidad Autónoma de Querétaro para que, en el ámbito de las atribuciones conferidas por los artículos 280, 281, 282 y 283 del Estatuto Orgánico, determine lo que en derecho corresponda respecto de los hechos advertidos durante la sustanciación del presente asunto. -----

POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO: -----

DER/153/2026: En respuesta al escrito presentado por el **Lic. Víctor Antonio Durán Ramos**, mediante el cual solicita se autorice un esquema excepcional para cubrir el pago correspondiente al proceso de reinscripción del periodo académico 2026-1, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fecha 10 de junio de 2026, se presentó escrito mediante el cual solicita se autorice un esquema excepcional para cubrir el pago correspondiente al proceso de reinscripción del periodo académico 2026-1, pues refiere diferentes circunstancias personales que le impidieron dar cumplimiento. Asimismo, manifiesta que, pese a dichas dificultades, asistió puntualmente y realizó las actividades académicas correspondientes.

SEGUNDO. Esta Comisión es competente para conocer de la presente solicitud, de conformidad con los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro.

Asimismo resultan aplicables al presente asunto los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Universidad, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para su inscripción, reinscripción y carga académica.

TERCERO. De acuerdo con los periodos institucionales se acredita que la fecha ordinaria para realizar el pago correspondiente al proceso de reinscripción venció el día 17 de febrero de 2026, otorgándose posteriormente una prórroga hasta el día 02 de marzo de 2026, sin que exista constancia de que, antes del vencimiento de dichos plazos, el peticionario hubiera solicitado prórroga, apoyo institucional o informado formalmente la imposibilidad de cumplir oportunamente con dicha obligación.

CUARTO. La solicitud fue presentada el 10 de junio de 2026, es decir, cuando ya había concluido el periodo académico 2026-1 y habían precluido todas las etapas del procedimiento de reinscripción.

QUINTO. El calendario escolar aprobado por el H. Consejo Universitario establece fechas obligatorias para el desarrollo de los procedimientos académicos y administrativos, entre ellos los relativos a la reinscripción, por lo que sus plazos resultan vinculantes tanto para las autoridades universitarias como para las personas estudiantes, sin que exista disposición normativa que autorice su modificación una vez concluidos. En ese sentido, si bien las circunstancias personales y familiares expuestas por el peticionario son atendibles, las mismas no constituyen un supuesto de excepción previsto por la legislación universitaria que permita dejar sin efectos los requisitos y plazos establecidos para el procedimiento de reinscripción.

SEXTO. Autorizar la reinscripción extemporánea en los términos solicitados implicaría conceder un trato excepcional no previsto por la normativa universitaria, exceptuando el cumplimiento de los requisitos y plazos obligatorios para la totalidad del alumnado, con afectación a los principios de legalidad, igualdad de trato, certeza jurídica y seguridad en los procedimientos académicos y administrativos de la Institución.

SÉPTIMO. En consecuencia, tampoco resulta jurídicamente procedente autorizar un esquema excepcional de pago respecto de un procedimiento administrativo cuya oportunidad legal ha concluido.

OCTAVO. El cumplimiento de los plazos establecidos para los procedimientos de inscripción y reinscripción constituye un requisito indispensable para la adecuada planeación académica, la integración definitiva de grupos, la asignación de cargas docentes y la administración escolar, por lo que su observancia responde no sólo al interés individual de las personas estudiantes, sino también al interés institucional de garantizar el desarrollo ordenado de las actividades universitarias.

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente:

RESOLUTIVO ÚNICO. Se declara improcedente la solicitud presentada por el C. Lic. Víctor Antonio Durán Ramos consistente en autorizar un esquema excepcional para cubrir el pago correspondiente al proceso de reinscripción del periodo académico 2026-1 y, en consecuencia, concluir dicho procedimiento e inscribir carga académica, al haber sido presentada una vez concluidos los plazos previstos en la normativa universitaria y no existir disposición que faculte a esta Comisión para autorizar dicho trámite de manera extemporánea.

Notifíquese al interesado para los efectos académicos y administrativos conducentes.

FACULTAD DE FILOSOFÍA:

FIL/19/2026: En respuesta al escrito presentado por la **C. Andrea Soledad Zamora Maya**, de fecha 28 de mayo de 2026, mediante el cual solicita la baja de materias de manera extemporánea, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Del escrito presentado por la peticionaria se desprende que su pretensión consiste en obtener la autorización de la baja extemporánea de las asignaturas que integran su carga académica del periodo 2026-1. Como fundamento de su petición refiere que la decisión obedece a diversas circunstancias personales y emocionales que requieren su atención y estabilidad, manifestando que su estado de salud emocional ha sido complejo.

SEGUNDO. La Comisión de Asuntos Académicos es competente para conocer de la presente solicitud, con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro. Los citados artículos del Reglamento de Estudiantes establecen la

obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Universidad, así como de observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para los procesos de carga académica. -----

TERCERO. De conformidad con el calendario escolar correspondiente al periodo académico 2026-1, la fecha límite para solicitar la baja de asignaturas venció el 02 de febrero y la baja del periodo escolar el 27 de marzo de 2026, sin que la peticionaria hubiera promovido dicho trámite dentro del plazo establecido. En consecuencia, la solicitud fue presentada el 28 de mayo de 2026, cuando ya habían concluido los plazos previstos tanto para la baja de asignaturas como para la baja del periodo escolar. -----

CUARTO. Los plazos previstos en el calendario escolar para la realización de los movimientos y trámites académicos tienen naturaleza preclusiva y resultan obligatorios tanto para las personas estudiantes como para las autoridades universitarias, por lo que, una vez concluidos, esta Comisión únicamente puede ejercer las atribuciones expresamente conferidas por la legislación universitaria. En ese sentido, aun cuando las circunstancias personales expuestas por la peticionaria resultan atendibles desde una perspectiva humana, las mismas no constituyen un supuesto de excepción previsto por la normativa universitaria que permita autorizar la baja extemporánea solicitada. -----

QUINTO. Aunado a lo anterior, la documentación médica exhibida fue expedida con posterioridad al vencimiento de los plazos institucionales e, incluso, con fecha posterior a la presentación de la propia solicitud, por lo que carece de eficacia para acreditar que existió una causa objetiva que hubiera impedido a la peticionaria promover oportunamente el trámite de baja dentro de los periodos establecidos por el calendario escolar. -----

SEXTO. La improcedencia de la solicitud no deriva de una decisión discrecional de esta Comisión, sino de la aplicación del principio de legalidad que rige la actuación de las autoridades universitarias. Al no existir disposición en la legislación universitaria que faculte a este órgano colegiado para autorizar bajas de asignaturas de manera extemporánea, resulta jurídicamente improcedente acceder a la pretensión formulada. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUTIVO ÚNICO. Se declara improcedente la solicitud presentada por la C. Andrea Soledad Zamora Maya, consistente en autorizar la baja extemporánea de las asignaturas correspondientes al periodo académico 2026-1, al haber sido promovida fuera de los plazos previstos en el calendario escolar y no existir disposición normativa que faculte a esta Comisión para autorizar dicho trámite. -----

Notifíquese a la interesada para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

FIL/22/2026: En respuesta al escrito presentado por el **C. Eliel Yahvéh Flores Suaste**, de fecha 08 de junio de 2026, mediante el cual solicita la corrección de calificación correspondiente a la materia homologada en el marco de movilidad internacional y que se consideren medidas preventivas para que en situaciones análogas no representen afectaciones a futuros estudiantes de movilidad, la Comisión de Asuntos Académicos, emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS-----

PRIMERO. Del escrito presentado refiere que durante el periodo 2025-2, realizó una estancia de movilidad internacional, homologó las materias Seminario de Teoría de la Imagen y Fundamentos de la Expresión Musical y su Evolución I. Que cumplió oportunamente las actividades y evaluaciones del curso, la calificación reflejada inicialmente en la plataforma de la UGR fue de 2.3. Al solicitar la aclaración, la docente informó que el sistema había registrado una de sus entregas en un apartado incorrecto y le indicó que la solución era aguardar la apertura de la convocatoria extraordinaria, para reubicar el mismo documento e el apartado correcto. Una vez hecho el procedimiento refiere la calificación definitiva fue de 8.2. Al recibirse la boleta oficial de calificaciones, la materia homologada quedó registrada como NA (no acreditada), situación que le impide realizar el proceso de titulación por promedio. -----

SEGUNDO. La Comisión de Asuntos Académicos es competente para conocer de la presente solicitud, con fundamento en los artículos 17 del Reglamento de Cooperación y Movilidad Académica, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

TERCERO. Del análisis de la documentación exhibida por el peticionario no se desprenden elementos objetivos que permitan acreditar la existencia del error que refiere respecto de la asignación de su calificación ordinaria en la institución receptora. En ese sentido, corresponde a quien afirma la existencia de un error aportar los elementos que permitan acreditarlo, circunstancia que no acontece en el presente asunto. Por el contrario, de la documentación remitida se advierte que la evaluación ordinaria registra la anotación "ST (Suspenso en tareas)", mientras que la calificación aprobatoria fue obtenida con posterioridad mediante una evaluación extraordinaria, cuya naturaleza académica es distinta, sin que obre constancia documental expedida por la institución receptora que establezca que dicha modificación obedeció a la corrección de un error administrativo. -----

CUARTO. En términos del Reglamento de Cooperación y Movilidad Académica, la Universidad Autónoma de Querétaro únicamente puede reconocer los resultados académicos oficialmente reportados por la institución receptora, careciendo de atribuciones para modificar, reinterpretar o reclasificar la naturaleza de las evaluaciones practicadas por dicha institución. En ese sentido, al

advertirse que la calificación aprobatoria deriva de una evaluación extraordinaria, el reconocimiento académico correspondiente únicamente puede realizarse respetando la naturaleza con la que fue acreditada en la universidad de destino. -----

QUINTO. En consecuencia, al no acreditarse la existencia de un error en el procedimiento de homologación ni existir constancia oficial expedida por la institución receptora que modifique el carácter extraordinario de la evaluación aprobatoria, esta Comisión carece de elementos jurídicos para ordenar que dicha asignatura sea reconocida como acreditada en evaluación ordinaria. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 17 del Reglamento de Cooperación y Movilidad Académica, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUTIVOS: -----

PRIMERO. Se declara parcialmente procedente la solicitud presentada por el **C. Eliel Yahvéh Flores Suaste**, únicamente para el efecto de reconocer que la calificación oficialmente reportada por la institución receptora podrá ser incorporada al historial académico del peticionario conforme a la naturaleza con la que fue acreditada en dicha institución, esto es, como resultado de una evaluación extraordinaria o de regularización, según corresponda a la equivalencia administrativa aplicable. -----

SEGUNDO. Se declara improcedente la solicitud consistente en modificar dicho antecedente académico para reconocerlo como acreditación ordinaria o reconocer que la calificación aprobatoria deriva de una evaluación ordinaria o que la modificación de la calificación obedeció a un error administrativo en la institución receptora. -----

TERCERO. Respecto de la solicitud consistente en que se implementen medidas preventivas para evitar situaciones similares en futuros procesos de movilidad académica, hágase del conocimiento de la Dirección de Cooperación y Movilidad Académica el contenido de la presente resolución para que, en el ámbito de sus atribuciones, valore la adopción de las acciones administrativas que estime pertinentes. -----

Notifíquese al interesado para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

FIL/23/2026: En respuesta al escrito presentado por el **C. Pedro Soto Vega**, de fecha 28 de mayo de 2026, mediante el cual solicita alta de materia Estadía, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS-----

PRIMERO. Del escrito mediante el cual solicita el alta de materia Estadía, ya que refiere que cursó, concluyó y realizó la entrega de los trabajos, sin embargo, al querer enviar su calificación le indicaron que no estaba dado de alta en la materia. **SEGUNDO.** La Comisión de Asuntos Académicos es competente para conocer de la presente solicitud, con fundamento en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

Asimismo, resultan aplicables al presente asunto los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Universidad, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para los procesos de inscripción, reinscripción y carga académica. -----

TERCERO. La solicitud fue presentada el 28 de mayo de 2026, cuando ya había concluido el periodo académico 2026-1, por lo que el procedimiento de inscripción y carga académica correspondiente se encontraba definitivamente concluido. -----

CUARTO. Se encuentra igualmente acreditado que el plazo institucional para realizar el alta de materias correspondiente al periodo académico 2026-1 concluyó el día 02 de febrero de 2026, sin que el solicitante concluyera correctamente el procedimiento de registro de las asignaturas cuya carga era de su responsabilidad. -----

QUINTO. La Universidad emitió un comunicado institucional el 23 de abril de 2026 mediante el cual invitó a las personas estudiantes a verificar y, en su caso, solicitar la corrección de incidencias relacionadas con sus movimientos escolares; sin embargo, el peticionario no realizó gestión alguna encaminada a regularizar oportunamente su situación académica. -----

SEXTO. La improcedencia de la solicitud no obedece a una decisión discrecional de esta Comisión, sino a la aplicación del principio de legalidad que rige la actuación de las autoridades universitarias. Al no existir disposición en la legislación universitaria que faculte a este órgano colegiado para autorizar registros extemporáneos de asignaturas, resulta jurídicamente improcedente acceder a la pretensión formulada. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUTIVO ÚNICO. Se declara improcedente la solicitud presentada por el **C. Pedro Soto Vega**, consistente en autorizar el registro extemporáneo de la asignatura Estadía correspondiente al periodo académico 2026-1, al haber sido promovida fuera de los plazos previstos por la normativa universitaria y no existir disposición que faculte a esta Comisión para autorizar dicho trámite de manera extemporánea. -----

Notifíquese al interesado para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

FIL/25/2026: En respuesta al escrito presentado por el **C. Julio Gael González Jurado**, de fecha

22 de junio de 2026, mediante el cual solicita alta de materia Optativa del Análisis III, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS-----

PRIMERO. Del escrito presentado por el peticionario se desprende que solicita el alta extemporánea de la asignatura Optativa del Análisis III, manifestando que durante el proceso de inscripción tuvo un inconveniente técnico en el portal institucional y que, al intentar reportarlo, remitió su solicitud a una dirección de correo electrónico distinta de la correspondiente. -----

SEGUNDO. La Comisión de Asuntos Académicos es competente para conocer de la presente solicitud, con fundamento en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

Asimismo, resultan aplicables al presente asunto los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Universidad, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para los procesos de inscripción, reinscripción y carga académica. -----

TERCERO. La solicitud fue presentada el 22 de junio de 2026, cuando ya había concluido el periodo académico 2026-1, por lo que el procedimiento de inscripción y carga académica correspondiente se encontraba definitivamente concluido. -----

CUARTO. Se encuentra igualmente acreditado que el plazo institucional para realizar el alta de materias correspondiente al periodo académico 2026-1 concluyó el día 02 de febrero de 2026, sin que el solicitante concluyera correctamente el procedimiento de registro de la asignatura cuya carga era de su responsabilidad. -----

QUINTO. La Universidad emitió un comunicado institucional el 23 de abril de 2026 mediante el cual invitó a las personas estudiantes a verificar y, en su caso, solicitar la corrección de incidencias relacionadas con sus movimientos escolares; sin embargo, el peticionario no realizó gestión alguna encaminada a regularizar oportunamente su situación académica. -----

SEXTO. La improcedencia de la solicitud no obedece a una decisión discrecional de esta Comisión, sino a la aplicación del principio de legalidad que rige la actuación de las autoridades universitarias. Al no existir disposición en la legislación universitaria que faculte a este órgano colegiado para autorizar registros extemporáneos de asignaturas, resulta jurídicamente improcedente acceder a la pretensión formulada. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUTIVO ÚNICO. Se declara improcedente la solicitud presentada por el **C. Julio Gael González Jurado**, consistente en autorizar el registro extemporáneo de la asignatura Optativa del Análisis III correspondiente al periodo académico 2026-1, al haber sido promovida fuera de los plazos previstos por la normativa universitaria y no existir disposición que faculte a esta Comisión para autorizar dicho trámite de manera extemporánea. -----
Notifíquese al interesado para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

FACULTAD DE INFORMÁTICA: -----

INF/15/2026: En respuesta al escrito presentado por el **C. Elohim Anglin del Toro**, de fecha 09 de junio de 2026, mediante el cual solicita la baja de materias de manera extemporánea, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS-----

PRIMERO. Del escrito presentado por el peticionario se desprende que solicita la autorización de la baja extemporánea de las asignaturas correspondientes al periodo académico 2026-1, manifestando que diversas situaciones personales afectaron su desempeño académico y que la autorización de dicho trámite le permitiría reorganizar su situación escolar y reincorporarse posteriormente a sus estudios. -----

SEGUNDO. La Comisión de Asuntos Académicos es competente para conocer de la presente solicitud, con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro. Los citados artículos del Reglamento de Estudiantes establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Universidad, así como de observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para los procesos de carga académica. -----

TERCERO. De conformidad con el calendario escolar correspondiente al periodo académico 2026-1, la fecha límite para solicitar la baja de asignaturas venció el 02 de febrero y la baja del periodo escolar el 27 de marzo de 2026, sin que el peticionario hubiera promovido dicho trámite dentro del plazo establecido. En consecuencia, la solicitud fue presentada el 09 de junio 2026, cuando ya habían concluido los plazos previstos tanto para la baja de asignaturas como para la baja del periodo escolar y el periodo escolar había concluido. -----

CUARTO. Los plazos previstos en el calendario escolar para la realización de los movimientos y trámites académicos tienen naturaleza preclusiva y resultan obligatorios tanto para las personas estudiantes como para las autoridades universitarias, por lo que, una vez concluidos, esta Comisión únicamente puede ejercer las atribuciones expresamente conferidas por la legislación universitaria. En ese sentido, aun cuando las circunstancias personales expuestas por el peticionario resultan atendibles desde una perspectiva humana, las mismas no constituyen un

supuesto de excepción previsto por la normativa universitaria que permita autorizar la baja extemporánea solicitada. -----

QUINTO. Aunado a lo anterior, la documentación exhibida carece de eficacia para acreditar que existió una causa objetiva que hubiera impedido al peticionario promover oportunamente el trámite de baja dentro de los periodos establecidos por el calendario escolar. -----

SEXTO. La improcedencia de la solicitud no deriva de una decisión discrecional de esta Comisión, sino de la aplicación del principio de legalidad que rige la actuación de las autoridades universitarias. Al no existir disposición en la legislación universitaria que faculte a este órgano colegiado para autorizar bajas de asignaturas de manera extemporánea, resulta jurídicamente improcedente acceder a la pretensión formulada. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUTIVO ÚNICO. Se declara improcedente la solicitud presentada por el **C. Elohim Anglin del Toro**, consistente en autorizar la baja extemporánea de las asignaturas correspondientes al periodo académico 2026-1, al haber sido promovida fuera de los plazos previstos en el calendario escolar y no existir disposición normativa que faculte a esta Comisión para autorizar dicho trámite. Notifíquese al interesado para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

FACULTAD DE INGENIERÍA: -----

ING/76/2026: En respuesta al escrito presentado por el **C. Abdiel Rojas Pérez**, de fecha 15 de junio de 2026, mediante el cual solicita alta de materia Operaciones Unitarias II, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS-----

PRIMERO. Del escrito presentado por el peticionario se desprende que solicita el alta extemporánea de la asignatura Operaciones Unitarias II, ya que refiere que por error involuntario en la plataforma no realizó el alta en tiempo y forma, aún cuando asistió y realizó las actividades correspondientes. -----

SEGUNDO. La Comisión de Asuntos Académicos es competente para conocer de la presente solicitud, con fundamento en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

Asimismo, resultan aplicables al presente asunto los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Universidad, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para los procesos de inscripción, reinscripción y carga académica. -----

TERCERO. La solicitud fue presentada el 15 de junio de 2026, cuando ya había concluido el periodo académico 2026-1, por lo que el procedimiento de inscripción y carga académica correspondiente se encontraba definitivamente concluido. -----

CUARTO. Se encuentra igualmente acreditado que el plazo institucional para realizar el alta de materias correspondiente al periodo académico 2026-1 concluyó el día 02 de febrero de 2026, sin que el peticionario hubiera concluido oportunamente el procedimiento de registro de la asignatura Operaciones Unitarias II dentro de los plazos institucionales. -----

QUINTO. La Universidad emitió un comunicado institucional el 23 de abril de 2026 mediante el cual invitó a las personas estudiantes a verificar y, en su caso, solicitar la corrección de incidencias relacionadas con sus movimientos escolares; sin embargo, el peticionario no realizó gestión alguna encaminada a regularizar oportunamente su situación académica. -----

SEXTO. La improcedencia de la solicitud no obedece a una decisión discrecional de esta Comisión, sino a la aplicación del principio de legalidad que rige la actuación de las autoridades universitarias. Al no existir disposición en la legislación universitaria que faculte a este órgano colegiado para autorizar registros extemporáneos de asignaturas, resulta jurídicamente improcedente acceder a la pretensión formulada. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUTIVO ÚNICO. Se declara improcedente la solicitud presentada por el **C. Abdiel Rojas Pérez**, consistente en autorizar el registro extemporáneo de la asignatura Operaciones unitarias II, correspondiente al periodo académico 2026-1, al haber sido promovida fuera de los plazos previstos por la normativa universitaria y no existir disposición que faculte a esta Comisión para autorizar dicho trámite de manera extemporánea. -----
Notifíquese al interesado para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

ING/81/2026: En respuesta al escrito presentado por el **C. Massiel Jeshua Plata Garduño**, de fecha 23 de junio de 2026, mediante el cual solicita el alta de una materia de manera extemporánea, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS-----

PRIMERO. Del escrito presentado por el peticionario se desprende que su pretensión consiste en obtener la autorización del alta extemporánea de la asignatura de Ingeniería en Materiales II

en el periodo 2026-1. Como fundamento de su petición refiere que, pese a tener la convicción de haberlo realizado, dicha materia no fue dada de alta. -----

SEGUNDO. La Comisión de Asuntos Académicos es competente para conocer de la presente solicitud, con fundamento en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

Asimismo, resultan aplicables al presente asunto los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Universidad, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para los procesos de inscripción, reinscripción y carga académica. -----

TERCERO. La solicitud fue presentada el 23 de junio de 2026, cuando ya había concluido el periodo académico 2026-1, por lo que el procedimiento de inscripción y carga académica correspondiente se encontraba definitivamente concluido. -----

CUARTO. Se encuentra igualmente acreditado que el plazo institucional para realizar el alta de materias correspondiente al periodo académico 2026-1 concluyó el día 02 de febrero de 2026, sin que el peticionario hubiera concluido oportunamente el procedimiento de registro de la asignatura Ingeniería en Materiales II dentro de los plazos institucionales. -----

QUINTO. La Universidad emitió un comunicado institucional el 23 de abril de 2026 mediante el cual invitó a las personas estudiantes a verificar y, en su caso, solicitar la corrección de incidencias relacionadas con sus movimientos escolares; sin embargo, el peticionario no realizó gestión alguna encaminada a regularizar oportunamente su situación académica. -----

SEXTO. La improcedencia de la solicitud no obedece a una decisión discrecional de esta Comisión, sino a la aplicación del principio de legalidad que rige la actuación de las autoridades universitarias. Al no existir disposición en la legislación universitaria que faculte a este órgano colegiado para autorizar registros extemporáneos de asignaturas, resulta jurídicamente improcedente acceder a la pretensión formulada. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUTIVO ÚNICO. Se declara improcedente la solicitud presentada por el **C. Massiel Jeshua Plata Garduño**, consistente en autorizar el registro extemporáneo de la asignatura Ingeniería en Materiales II, correspondiente al periodo académico 2026-1, al haber sido promovida fuera de los plazos previstos por la normativa universitaria y no existir disposición que faculte a esta Comisión para autorizar dicho trámite de manera extemporánea. -----
Notifíquese al interesado para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

ING/64/2026: En respuesta al escrito presentado por la **C. Natalia Lara Rodríguez**, de fecha 25 de mayo de 2026, mediante el cual solicita la baja temporal o total extemporánea correspondiente al periodo escolar 2026-1, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS: -----

PRIMERO. Del escrito presentado por la peticionaria se desprende que solicita autorización para realizar la baja temporal o total extemporánea correspondiente al periodo escolar 2026-1, manifestando que derivado de situaciones familiares y económicas no le fue posible concluir adecuadamente dicho semestre. -----

SEGUNDO. La Comisión de Asuntos Académicos es competente para conocer de la presente solicitud, con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

Los preceptos antes señalados establecen la obligación de las personas estudiantes de sujetarse a los procedimientos, requisitos, plazos y condiciones establecidos por la Universidad para la realización de los trámites académicos y administrativos correspondientes. -----

TERCERO. De conformidad con el calendario escolar correspondiente al periodo académico 2026-1, el plazo establecido para solicitar la baja de asignaturas concluyó el día 02 de febrero de 2026, mientras que el plazo para solicitar la baja del semestre concluyó el día 27 de marzo de 2026, sin que la peticionaria hubiera promovido dicho trámite dentro de los periodos establecidos. En consecuencia, la solicitud fue presentada una vez concluida la etapa administrativa prevista para la realización de dicho procedimiento académico. -----

CUARTO. Los plazos establecidos en el calendario escolar para la realización de movimientos y trámites académicos tienen carácter obligatorio y permiten garantizar la adecuada planeación, organización y operación de los programas educativos, por lo que, una vez concluido el periodo establecido, las solicitudes deben sujetarse a las disposiciones normativas aplicables. -----

QUINTO. Si bien esta Comisión reconoce las circunstancias personales, familiares y económicas manifestadas por la peticionaria, la valoración de dichas circunstancias no modifica los plazos establecidos institucionalmente ni genera, por sí misma, una facultad distinta a la prevista en la normativa universitaria para autorizar trámites académicos fuera de los periodos establecidos. --

SEXTO. La improcedencia de la solicitud no deriva de una determinación discrecional de esta Comisión, sino de la aplicación del principio de legalidad que rige la actuación de los órganos universitarios, en virtud del cual únicamente pueden ejercerse aquellas atribuciones expresamente conferidas por la normativa institucional. -----

Al no existir disposición normativa que faculte a esta Comisión para autorizar bajas temporales o

totales de manera extemporánea fuera de los plazos establecidos, resulta jurídicamente improcedente acceder a la solicitud planteada. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278, fracción II, del Estatuto Orgánico, ambos ordenamientos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite el siguiente: -----

RESOLUTIVO ÚNICO. Se declara improcedente la solicitud presentada por la **C. Natalia Lara Rodríguez**, mediante la cual solicita autorización para realizar la baja temporal o total extemporánea correspondiente al periodo escolar 2026-1, toda vez que fue presentada fuera de los plazos establecidos en el calendario escolar aplicable y no existe disposición normativa que faculte a esta Comisión para autorizar dicho trámite fuera del periodo previsto. -----
Notifíquese a la interesada para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS: -----
C.P. Salvador Nonunhatzin Ortiz Juárez-----

En atención a su escrito recibido mediante folio 853, por medio del cual solicita autorización de ampliación de vector correspondiente a los periodos escolares 2026-2, 2027-1 y 2027-2, manifestando que ha suspendido sus estudios del Idioma Alemán por un periodo superior a dos años, la Comisión de Asuntos Académicos realizó el análisis correspondiente de su expediente académico, así como de los antecedentes relacionados con su trayectoria dentro del programa. - Del análisis efectuado, se advierte que el programa de Idioma Alemán contempla periodos académicos determinados para la continuidad de los estudiantes, mismos que permiten su inscripción o reinscripción conforme a la organización académica establecida. Asimismo, de la revisión de su historial académico se desprende que el interesado ha formalizado inscripción en los periodos 2021-1, 2021-2, 2022-1, 2022-2, 2023-1 y 2025-2, existiendo periodos posteriores sin registro de inscripción. -----

De igual manera, se advierte que en ocasiones anteriores le fueron autorizadas ampliaciones de vector con la finalidad de permitir su reincorporación al programa de Idioma Alemán; sin embargo, dichas autorizaciones no fueron ejercidas dentro de los periodos concedidos, al no formalizarse la inscripción correspondiente. -----

Con fundamento en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, así como en los artículos 27 y 33 del Reglamento de Estudiantes, la Comisión de Asuntos Académicos es competente para conocer y resolver la presente solicitud. -----

Del estudio de los antecedentes y circunstancias particulares del caso, la Comisión determina lo siguiente: -----

PRIMERO. Respecto de la solicitud de reincorporación al periodo escolar 2026-2, se hace de su conocimiento que **no es posible autorizar su incorporación** durante dicho periodo, toda vez que el nivel académico correspondiente a su trayectoria dentro del programa de Idioma Alemán no será ofertado durante el referido periodo escolar. -----

Lo anterior obedece a las condiciones de organización y planeación académica institucional, así como a la facultad de la Universidad para determinar la apertura de grupos y oferta académica conforme a las necesidades del programa y a la matrícula solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Estudiantes. -----

En consecuencia, al no encontrarse disponible la oferta académica correspondiente, no existe actualmente la condición académica necesaria para formalizar su reincorporación en el periodo señalado. -----

SEGUNDO. Respecto de la solicitud de ampliación de vector correspondiente a los periodos escolares 2027-1 y 2027-2, esta Comisión considera procedente continuar con el trámite correspondiente, atendiendo a la naturaleza excepcional de la solicitud y a la finalidad de permitir la continuidad de su trayectoria académica dentro del programa de Idioma Alemán, siempre que se cumplan las condiciones académicas y administrativas aplicables. -----

TERCERO. Considerando que previamente fueron otorgadas autorizaciones de ampliación de vector para permitir su reincorporación al programa, mismas que no fueron ejercidas dentro de los periodos concedidos, la Comisión estima necesario que, previo a la emisión de la resolución definitiva correspondiente a los periodos 2027-1 y 2027-2, el interesado contribuya al fortalecimiento del programa de Idioma Alemán mediante la aportación de material bibliográfico especializado, conforme a las necesidades académicas que le sean comunicadas por la instancia responsable. -----

La aportación señalada tendrá como finalidad fortalecer los recursos académicos disponibles para el desarrollo del programa y deberá realizarse mediante los mecanismos institucionales establecidos para su recepción. -----

CUARTO. Una vez que se acredite la entrega del material bibliográfico señalado en el punto anterior, se continuará con el trámite correspondiente y se emitirá la resolución definitiva respecto de la autorización de ampliación de vector solicitada para los periodos escolares 2027-1 y 2027-2, conforme a las condiciones académicas y administrativas vigentes. -----

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Asuntos Académicos tiene por atendida su solicitud, haciendo de su conocimiento que cualquier continuidad académica dentro del programa de Idioma Alemán deberá sujetarse a los procedimientos institucionales, a la oferta académica disponible y a las determinaciones emitidas por las autoridades universitarias competentes. -----

FACULTAD DE QUÍMICA: -----

QUIM/12/2026: En respuesta al escrito presentado por la **C. Mónica Guadalupe Jiménez Rojo**, de fecha 28 de mayo de 2026, mediante el cual solicita el alta de una materia de manera extemporánea, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS-----

PRIMERO. Del escrito presentado por la peticionaria se desprende que su pretensión consiste en obtener la autorización del alta extemporánea de las asignaturas de Optativa II del periodo 2026-1. Como fundamento de su petición refiere que la omitió anexar el formato de alta de dicha asignatura junto con el resto de sus trámites. -----

SEGUNDO. La Comisión de Asuntos Académicos es competente para conocer de la presente solicitud, con fundamento en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

Asimismo, resultan aplicables al presente asunto los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Universidad, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para los procesos de inscripción, reinscripción y carga académica. -----

TERCERO. La solicitud fue presentada el 28 de mayo de 2026, cuando ya había concluido el periodo académico 2026-1, por lo que el procedimiento de inscripción y carga académica correspondiente se encontraba definitivamente concluido. -----

CUARTO. Se encuentra igualmente acreditado que el plazo institucional para realizar el alta de materias correspondiente al periodo académico 2026-1 concluyó el día 02 de febrero de 2026, sin que la peticionaria hubiera concluido oportunamente el procedimiento de registro de la asignatura Optativa II dentro de los plazos institucionales. -----

QUINTO. La Universidad emitió un comunicado institucional el 23 de abril de 2026 mediante el cual invitó a las personas estudiantes a verificar y, en su caso, solicitar la corrección de incidencias relacionadas con sus movimientos escolares; sin embargo, la peticionaria no realizó gestión alguna encaminada a regularizar oportunamente su situación académica. -----

SEXTO. La improcedencia de la solicitud no obedece a una decisión discrecional de esta Comisión, sino a la aplicación del principio de legalidad que rige la actuación de las autoridades universitarias. Al no existir disposición en la legislación universitaria que faculte a este órgano colegiado para autorizar registros extemporáneos de asignaturas, resulta jurídicamente improcedente acceder a la pretensión formulada. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUTIVO ÚNICO. Se declara improcedente la solicitud presentada por la **C. Mónica Guadalupe Jiménez Rojo**, consistente en autorizar el registro extemporáneo de la asignatura Optativa II, correspondiente al periodo académico 2026-1, al haber sido promovida fuera de los plazos previstos por la normativa universitaria y no existir disposición que faculte a esta Comisión para autorizar dicho trámite de manera extemporánea. -----
Notifíquese a la interesada para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

QUIM/14/2026: En respuesta al escrito presentado por la **C. Fátima Licea Medina**, de fecha 01 de junio de 2026, mediante el cual solicita la baja definitiva de la Universidad, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS-----

PRIMERO. Del escrito presentado por la peticionaria se desprende que su pretensión consiste en obtener la autorización de una baja definitiva de la Universidad Autónoma de Querétaro. Como fundamento de su solicitud manifiesta que, por motivos personales, cambiará su lugar de residencia a otra ciudad. -----

SEGUNDO. La Comisión de Asuntos Académicos es competente para conocer de la presente solicitud, de conformidad con los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

TERCERO. La legislación universitaria regula los procedimientos relativos a la inscripción, reinscripción, bajas temporales y demás movimientos escolares; sin embargo, no prevé una figura jurídica consistente en la autorización de una "baja definitiva de la Universidad" que implique la cancelación o eliminación del historial académico de las personas estudiantes. -----

CUARTO. Los antecedentes académicos generados durante la trayectoria escolar forman parte del historial académico institucional y constituyen registros oficiales de la Universidad, por lo que no pueden ser suprimidos mediante solicitud de la persona interesada, al no existir disposición normativa que así lo autorice. -----

QUINTO. En consecuencia, si la peticionaria decide no continuar con sus estudios en esta Institución, basta con que no realice los trámites de reinscripción a periodos posteriores, produciéndose los efectos académicos que correspondan conforme a la normativa universitaria, sin que resulte necesaria la emisión de una autorización de baja definitiva por parte de esta Comisión. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, la

Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----
RESOLUTIVO ÚNICO. Se declara improcedente la solicitud presentada por **la C. Fátima Licea Medina, consistente** en autorizar una baja definitiva de la Universidad Autónoma de Querétaro, al no existir disposición en la legislación universitaria que contemple dicha figura jurídica. Lo anterior es sin perjuicio de que la interesada pueda abstenerse de realizar los trámites de reinscripción a periodos posteriores, permaneciendo su historial académico como parte de los registros oficiales de la Institución. -----
Notifíquese a la interesada para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

-
- - - El resto de las peticiones turnadas que obran en los archivos de esta dependencia fueron **resueltos y ejecutados favorablemente** por las instancias correspondientes”.-----
 - - - Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Por lo que les pregunto, ¿tienen algún comentario al respecto-----
 - - - Continúa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “En razón de no existir comentarios, les solicito por favor manifiesten el sentido de su voto”. -----
 - - - La votación a mano alzada arrojó el siguiente resultado: *(45 votos de los consejeros universitarios presentes en este momento)*, ¿votos a favor? *(cuarenta y cinco votos)*, ¿votos en contra? *(ningún voto)*, ¿abstenciones? *(ninguna abstención)*. Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Le informo Presidenta, que se **aprueban** los **Dictámenes** emitidos por la **Comisión de Asuntos Académicos**, por unanimidad de votos. Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad. Por lo que, de conformidad con la fracción XXIX del artículo 38 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro se declaran como asuntos aprobados en definitiva en los términos indicados”.-----
 - - - Las resoluciones favorables corresponden a los siguientes solicitantes, aparecen al término del acta, señalado como **Anexo Núm. 2**.-----
-

- - - El Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “En el octavo punto de la orden del día es informarle al pleno de este Honorable Consejo que **existen peticiones** para turnarse a la **Comisión de Asuntos Académicos** de las facultades y Escuela de Bachilleres, por lo que se les citará a las sesiones respectivas para el desahogo de los asuntos. La lista con las y los solicitantes de las personas que presentaron escrito dirigido a la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario les fue enviada previamente por correo electrónico”.-----

- - - Las solicitudes que se presentan, son de las siguientes personas: -----

- Escuela de Bachilleres:**-----
- 1. Valeria Monserrat Gutiérrez Mares-----
 - 2. Sinuhé Medina García-----
 - 3. Atzin Romina Trejo González-----
 - 4. Ángel Giovanni Izquierdo Camacho-----
 - 5. Mtro. Víctor Jesús Del Real López - *Firma de actas.*-----
 - 6. Mtro. Antonio Pérez Martínez - *Generación de acta.*-----
 - 7. Azael Álvarez Sánchez-----
 - 8. Gisela Montoya Granados-----
- Facultad de Artes:**-----
- 1. Kelly Rosalía García Martínez-----
 - 2. Elí Efraín Portillo Soto-----
 - 3. Luis Manuel Martínez Álvarez-----
- Facultad de Ciencias Naturales:**-----
- 1. Jorge Trinidad Hernández Ibares-----
- Facultad de Ciencias Políticas y Sociales:**-----
- 1. Dra. Anayetzin Rivera Hernández - *Asunto de un estudiante.*-----
 - 2. Franchescolika González Valencia-----
- Facultad de Contaduría y Administración:**-----
- 1. Luis Adrián Moreno Mendoza-----
 - 2. José Adrián Fernández Flores-----
 - 3. Efraín Munguía López-----
 - 4. Julián Fernando Pérez Gaitán-----
 - 5. José Nain Rivera Robles-----
 - 6. Isaac Sebastián De Jerónimo Ramos-----
 - 7. Adriana Vanessa Ramírez Hernández-----
 - 8. Dr. Omar Bautista Hernández - *Asunto de siete estudiantes.*-----
 - 9. María Fernanda Cabello Reséndiz-----
 - 10. Ángel Daniel González Damián-----
 - 11. Ana Isabel Hernández Martínez-----
 - 12. Adán Agustín Mayorga Moreno-----
 - 13. Bruno Alberto Palomares Cortez-----
 - 14. Betsaida Saraí Mancilla Amaro-----
- Posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración:**-----
- 1. Jocelyn Vieyra Sánchez-----
 - 2. Diego Armando Salinas Sánchez-----

3. Juan Miguel Rodríguez García-----
- Facultad de Derecho:**-----
1. Aida Irasema Aguilar Rodríguez-----
 2. Yael Reséndiz Montano-----
 3. Eduardo Alan Cisneros Chávez-----
 4. Jonathan Antonio Contreras Balderas-----
 5. Jaime Ángel Álvarez Mendoza-----
 6. Miguel Septién Arreola-----
- Facultad de Enfermería:**-----
1. (2) Mtro. Juan Pedro Horta Sánchez - *Asuntos de tres estudiantes.*-----
 2. Cecilio Iván Aguilar Olvera-----
 3. Melisa Quintana Montoya-----
- Facultad de Filosofía:**-----
1. Jesús Aaron Gómez Rivera-----
 2. Regina García Leal-----
- Facultad de Informática:**-----
1. Mtra. María Remedios Guzmán García - *Asunto de un estudiante.*-----
- Facultad de Ingeniería:**-----
1. Pablo Ortiz Flores-----
 2. Félix Daniel Esquivel Sánchez-----
 3. Gabriela Michel Estrella Sotelo-----
 4. Sabastian Fiestas Mercado-----
 5. Rocío del Carmen Balmori Alejandre-----
 6. Cristóbal Silerio Acevedo Ramírez-----
- Posgrado de la Facultad de Ingeniería:**-----
1. Mario Alberto Vigueras Soto-----
- Facultad de Lenguas y Letras:**-----
1. Gaddy Yarazeth Guillén Reyes-----
 2. Salvador Nonuhatzin Ortiz Juárez-----
 3. Carolina López Martínez-----
 4. Diego Aarón Rodales Navarro-----
- Facultad de Medicina:**-----
1. Dr. Rodrigo Miguel González Sánchez - *Asunto un estudiante.*-----
- Posgrado de la Facultad de Medicina:**-----
1. Esteban Domínguez Guadarrama-----
- Posgrado de la Facultad de Psicología y Educación:**-----
1. Kimberly Orea Liborio-----
 2. Dra. Teresa Guzmán Flores - *Asunto de un estudiante.*-----

- - - El Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “En el noveno punto del orden del día tenemos de proceder, la aprobación de la **Convocatoria** para el otorgamiento de “**Preseas Irinea**” que presenta la Comisión Especial para Otorgar Premios Institucionales. El documento fue enviado vía correo electrónico para la revisión correspondiente. ¿Alguien tiene algún comentario u observación?”. -----

- - - Continúa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “En razón de no existir ninguna intervención, solicito sirvan manifestar el sentido de su voto”. -----

- - - La votación a mano alzada arrojó el siguiente resultado: (45 votos de los consejeros universitarios presentes en este momento), ¿votos a favor? (cuarenta y cinco votos), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención). Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Le informo Presidenta que se **aprueba** la **Convocatoria para el otorgamiento de las “Preseas Irinea”,** que presentó la Comisión Especial para Otorgar Premios Institucionales en los términos presentados”. -----

- - - El Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “En el décimo punto es, de proceder la aprobación de los **Estados Financieros** del mes de junio del 2026, los cuales fueron enviados previamente para su revisión. Pregunto, ¿existe algún comentario u observación?”. -----

- - - Continúa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “En razón de no existir ninguna intervención, le solicito se sirva manifestar el sentido de su voto”. ----

- - - La votación a mano alzada arrojó el siguiente resultado: (45 votos de los consejeros universitarios presentes en este momento), ¿votos a favor? (cuarenta y cinco votos), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención). Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Le informo Presidenta que, se **aprueba** por unanimidad de votos, los **Estados Financieros** correspondiente al mes de junio del 2026”.--

- - - Los Estados Financieros correspondientes del mes de junio del 2026, aparecen al término de esta acta, señalado como **Anexo Núm. 3.**-----

--- El Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “El décimo primer punto se solicita de proceder, la autorización para que el suscrito Secretario Académico y del H.

Consejo Universitario, expida la **Certificación del acta** que en este momento se está levantando, autorizando las modificaciones de redacción y estilo que al efecto sean procedentes y se tengan como asuntos resueltos en definitiva para los efectos legales que haya lugar. Les pregunto, ¿existe algún comentario u observación?”.-----

- - - Continúa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Al no existir observaciones, les pido manifiesten el sentido de su voto”.-----

- - - La votación a mano alzada arrojó el siguiente resultado: *(45 votos de los consejeros universitarios presentes en este momento)*, ¿votos a favor? *(cuarenta y cinco votos)*, ¿votos en contra? *(ningún voto)*, ¿abstenciones? *(ninguna abstención)*. Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Le informo Presidenta, que ha sido **aprobado** el punto en los términos solicitados, por unanimidad de votos (**certificación del acta que en ese momento se está levantando “sesión ordinaria del 30 de julio del 2026”**)”.-----

- - - El Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “En el décimo segundo punto es lo relativo a los **Asuntos Generales**. Informo que hemos recibido en nuestra Secretaría Académica, en la Oficialía de Partes, dos oficios, 1 con folio 1131 de fecha 21 de julio del 2026 del Dr. Omar Chávez Alegría; así como el folio 1212 del 30 de julio del 2026 de la Dra. María de la Luz Pérez Rea, Directora de la Facultad de Ingeniería, y se turnan ambos oficios a la Comisión correspondiente. Por otro lado, ¿alguna o alguno de ustedes tiene algún asunto que sea competencia de este Consejo?. Cedo la palabra al Dr. Omar, posteriormente el Mtro. Anghellus, después el Mtro. Juan Carlos, adelante”.-----

- - - Interviene el Dr. Omar Chávez Alegría, Consejero Docente de la Facultad de Ingeniería, quien comenta: “Buenos días a todos y a todas. Me solicita el uso de la voz la Mtra. Rita Ochoa Cruz, docente de la Facultad de Ingeniería”.-----

- - - Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Ponemos a votación si se concede el uso de la voz a la Mtra. Rita, docente de la Facultad de Ingeniería. Favor de manifestar su voto”.-----

- - - La votación a mano alzada arrojó el siguiente resultado: *(39 votos de los consejeros universitarios presentes en este momento)*, ¿votos a favor? *(veintidós votos)*, ¿votos en contra? *(ningún voto)*, ¿abstenciones? *(diecisiete abstenciones)*. Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Informo que se **aprueba el uso de la voz** a la Mtra. Rita Ochoa Cruz, adelante por favor”.-----

- - - Acto seguido hace uso de la voz la Mtra. Rita Ochoa Cruz, Docente de la Facultad de Ingeniería: “Buenos días, con el permiso de ustedes Honorables Consejeros, me presento, mi nombre es Rita Ochoa Cruz y soy docente de Tiempo Completo categoría VII, con clave 3787 y con más de 20 años adscrita a la Escuela de Bachilleres e impartiendo también clases en la Facultad de Ingeniería. Al estar en este recinto, reconozco por sus rostros a estudiantes que pasaron por mis aulas y a compañeros con quienes he compartido años de trabajo universitario. Por ello, comparezco ante ustedes con respeto y con la confianza de que sabrán valorar objetivamente la situación que hoy vengo a exponer. Acudo a este Honorable Consejo como el máximo órgano de nuestra comunidad, porque he agotado las vías institucionales previstas para la defensa de mis derechos, y pese a existir una resolución firme emitida por un órgano competente de esta Universidad, ésta continúa sin cumplirse. No vengo a plantear un asunto personal, vengo a plantear una pregunta que nos incumbe a todos los universitarios: ¿de qué sirven que nuestras propias comisiones resuelvan, si sus resoluciones no se cumplen?. Los hechos son claros y están documentados. El 05 de marzo de este año, la Comisión Mixta de Conciliación UAQ-SUPAUAQ resolvió de manera definitiva, que se me restituyera la carga horaria completa que venía impartiendo de forma regular y que me fue retirada sin justificación alguna desde enero del 2026, esta resolución fue notificada formalmente el 28 de abril a la Dirección de la Escuela de Bachilleres a cargo del Mtro. Anghellus Medina López, correspondiente a su ejecución a la Secretaría Académica de dicha entidad a cargo del Mtro. Antonio Pérez Martínez, hoy con el semestre que ya empezó la resolución sigue sin ejecutarse, sin que se haya dado una fundamentación, ni explicación a esta resolución. Mientras tanto, yo he seguido cumpliendo, desde enero del 26 asisto al plantel todos los días y cumplo mi jornada de 40 horas, trabajando desde la biblioteca y los espacios comunes. Llevo meses acudiendo a dar clases que no me permiten impartir, el aislamiento administrativo y la incertidumbre a los que he sido sometida durante este tiempo son sencillamente insostenibles. Quiero ser muy precisa en lo que no estoy pidiendo, no pido un trato especial, no pido una excepción, no pido un favor, pido algo mucho más elemental y mucho más importante, que se cumpla una resolución firme emitida por un órgano paritario de esta Universidad, respaldada por las firmas del Abogado General y del Secretario Particular por parte de la UAQ, así como de los representantes de mi Sindicato. ¿Por qué?, si una resolución de esta naturaleza, firmada por las máximas autoridades de la institución, puede simplemente ignorarse, entonces la pregunta deja de ser mía y pasa a ser de todos; ¿qué certeza jurídica nos queda a quienes formamos parte de esta comunidad universitaria?, por ello, con el debido respeto, le solicito a este Consejo: 1) Tome conocimiento formal de la situación. 2) Considere la relevancia institucional que representa el incumplimiento de esta resolución emitida por la Comisión. 3) Solicite a las autoridades competentes un informe respecto de las razones por las cuales dicha resolución permanece sin ejecutarse y en el ámbito de sus atribuciones exhorten a la Escuela de Bachilleres, particularmente al Mtro. Anghellus Medina López y al Mtro. Antonio Pérez Martínez, directivos de la misma, para que se dé cumplimiento a la resolución emitida por la Comisión Mixta, regularizando mi situación conforme a derecho. Agradezco

sinceramente la escucha y el tiempo brindado a mi voz, confío plenamente en que esta casa de estudios fiel a sus principios de legalidad y justicia, dará pronta y favorable resolución a este asunto, no solo por mí, sino por el principio que está en juego, que en nuestra Universidad la palabra dada y la resolución firmada se cumplen. Muchas gracias y quedo a sus órdenes para cualquier pregunta o para exponer mi expediente y se los dejo a su entera disposición. Gracias”.

- - - Continúa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Gracias Mtra. Rita. Le informo que tenemos por recibida la solicitud y se derivará al área correspondiente. Gracias. Levantaron la mano algunos, en ese orden, primero el Mtro. Anghellus; después la Dra. Luz y también el Mtro. Juan Carlos. Adelante, Mtro. Anghellus”.-----

- - - Enseguida interviene el Mtro. Anghellus Medina López, Director de la Escuela de Bachilleres quien comenta: “Muchas gracias. Buen día a todas y todos los Consejeros y Consejeras Universitarias, solamente para dar seguimiento y solicitar el estatus del documento que se presentó a la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Honorable Consejo Universitario, con respecto a la queja hacia el Consejero Universitario, el Dr. Omar Chávez Alegría, por el tema de “El Congreso de Cumbre”. Muchas gracias, nada más solicitar el estatus”.-----

- - - Responde el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Muchas gracias, Mtro. Anghellus, le informo que ya fue convocada la Comisión de Asuntos Jurídicos, estamos a la espera que se lleve a cabo la sesión y la resolución próxima se dará a conocer también. Gracias. Le cedo la palabra al Mtro. Juan Carlos, adelante”.-----

- - - Interviene el Mtro. Juan Carlos Sosa Martínez, Consejero Docente de la Facultad de Artes quien expresa: “Hola, muy buenos días a todas y a todos. Nada más a nombre de nuestra Facultad y especialmente del programa de Danza Folklórica Mexicana, el lunes iniciamos nuestro 1° Congreso Internacional de Danza Folklórica con 4 países, viene: Argentina, Chile, Colombia y México, entonces son 3 días con ponencias con 5 ejes temáticos, están cordialmente invitados y a la par estamos con el Festival Internacional de Danza Folklórica, la última edición, la 6° la hicimos en el 2022 aquí con apoyo de la Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria y también cada país tendrá una gala ahí en nuestro auditorio “Felipe de las Casas Malagón”. Están cordialmente invitados y agradecer todo el apoyo que nos ha brindado la señora Rectora, la Secretaría Académica y obviamente a la Dirección de la Facultad de Artes, muchas gracias. Ahí está la invitación, y el 08 de agosto estaríamos clausurando el festival con una Gala Folklórica en el Teatro de la Ciudad, a las 5:00 de la tarde, que por cuestiones de agenda y de los vuelos de los países que tienen que llegar a Monterrey, de hecho, llegan mañana a Monterrey y hubo un error ahí y compraron los vuelos de regreso a Monterrey en vez de salir de la Ciudad de México, entonces tienen que irse lo más rápido posible el sábado porque salen el domingo 09 bien temprano a las 6 de la mañana algunos de los grupos. Entonces ahí está la gala, la entrada es gratuita y obviamente también agradezco el apoyo de la Secretaría de Cultura del Municipio de Querétaro por las facilidades para el teatro y poder tener esta Gala Folklórica. Nada más era eso, gracias”.-----

- - - Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Muchas gracias Mtro. Juan Carlos. Cedo la palabra a la Dra. Luz, adelante por favor”.-----

- - - Eda interviene la Dra. María de la Luz Pérez Rea, Directora de la Facultad de Ingeniería quien comenta: “Muchas gracias. Voy a dar lectura a un documento que entregué el día de hoy en la Secretaría Académica dirigido a este Consejo Universitario, pero quiero darle lectura también aquí, el documento a la letra dice: *“H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro, compañeras y compañeros integrantes de este Honorable Consejo Universitario. Solicité el uso de la voz porque considero que este órgano colegiado debe conocer una serie de hechos que además de afectarme personalmente, afectan la institucionalidad de nuestra Universidad y el respeto que debe existir entre quienes integramos la comunidad universitaria y este Consejo. No hago uso de la voz para debatir proyectos académicos, ni para responder diferencias personales, tampoco pretendo que este Consejo sustituya las atribuciones de las instancias que actualmente conocen de los procedimientos iniciados con motivo de estos hechos. Comparezco porque un integrante de este Consejo Universitario ha realizado conductas que afectan directamente a otra integrante del mismo órgano, autoridad universitaria e integrante de la comunidad y considero que esta situación no puede pasar inadvertida. En días recientes fueron difundidas dos entrevistas realizadas al Consejero Universitario Docente de la Facultad de Ingeniería, mi Facultad, el Dr. Omar Chávez Alegría, en las que formuló diversas afirmaciones respecto de un proyecto desarrollado con Aqua Clara Internacional. En dichas entrevistas sostuvo textualmente afirmaciones como “Ya mi proyecto ya no es mi proyecto”, “No me avisaron que ya no era mío” y posteriormente afirmó que la Directora de la Facultad de Ingeniería determinó que él dejara de ser responsable del proyecto, atribuyendo esta decisión a un acto unilateral de mi parte. Esas afirmaciones no corresponden con la realidad de los hechos, pero antes de referirme a ellas, considero necesario explicar cómo inició realmente esta situación. En el mes de febrero del presente año tuve conocimiento de que el Dr. Omar Chávez Alegría presentó un oficio dirigido al vocal ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual propuso un proyecto piloto. Lo verdaderamente grave es que dicho documento fue presentado ostentándose como representante técnico y expresamente a nombre de la Directora de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Querétaro, sin que en ningún momento me hubiera informado previamente sobre dicha gestión, sin haber solicitado mi autorización y, desde luego, sin que yo le hubiera conferido representación alguna para actuar en mi nombre. Quiero ser muy clara. Nunca autoricé al consejero para representarme ni ante la Comisión Estatal de Aguas, ni ante ningún organismo o instancia. Nunca le otorgué facultades para hablar en mi nombre, nunca tuve conocimiento previo de esa gestión. Cuando conocí estos hechos, lo hice inmediatamente del*

conocimiento de la Oficina de la Abogacía General y posteriormente el asunto fue turnado a la Contraloría Universitaria, donde actualmente se encuentra bajo investigación. No obstante, ello, semanas después, el consejero Omar Chávez Alegría decidió llevar este asunto al espacio público y afirmar que yo le había quitado un proyecto. Esa afirmación tampoco corresponde con la verdad. El convenio celebrado entre la Universidad Autónoma de Querétaro y Aqua Clara Internacional fue firmado el 9 de octubre de 2023, antes de que yo asumiera la Dirección de la Facultad de Ingeniería. Ese convenio establece expresamente en su cláusula 4, inciso b, numeral 4, inciso f, que: “la Universidad designa a la Dirección de Obras como responsable de coordinar, supervisar y llenar reportes de información para Aqua Clara Internacional”. Mientras que en el inciso g se lee: “La Universidad designa como responsable técnico y enlace operativo del presente instrumento y los anexos técnicos que se celebren al Dr. Omar Chávez Alegría o al servidor público que lo sustituya en el cargo”. Hágase notar que la propia redacción del convenio demuestra que dicha responsabilidad no fue otorgada a la persona del Dr. Omar Chávez Alegría, sino al cargo administrativo que desempeñaba en ese momento como Director de Obras y que no desempeña desde junio de 2024, fecha en la que ya no podía ser representante técnico. Por ello, resulta falso afirmar que esta Dirección le quitó proyecto alguno. Quiero precisar también que la Facultad de Ingeniería no es parte responsable en ese convenio y, por lo tanto, yo como Directora no tengo facultades para designar o remover responsables técnicos. Lo que sí ocurrió es que el consejero se ostentó ante una autoridad externa como representante de esta Dirección sin haber recibido autorización para ello. Ese es el hecho y ese fue precisamente el motivo por el que acudí oportunamente a las instancias universitarias competentes. Sin embargo, más allá de los procedimientos actualmente en trámite, hay una razón adicional por la que hoy decidí hacer uso de la voz. Los hechos que hoy expongo no constituyen un episodio aislado, forman parte de una serie de acciones que oportunamente han sido hechas del conocimiento de las autoridades competentes y respecto de las cuales serán ellas quienes determinen lo que conforme a la normativa corresponda. No desarrollaré aquí esos hechos porque no pretendo interferir con los procedimientos en curso, pero sí considero necesario expresar el impacto que estas conductas han tenido en el ejercicio de mi responsabilidad como Directora. Soy la primera mujer que ha recibido la confianza de la comunidad universitaria para dirigir la Facultad de Ingeniería, una facultad que durante toda su historia fue encabezada por hombres. Asumí esa responsabilidad con la convicción de servir a mi comunidad universitaria, respetar la pluralidad de ideas y ejercer el cargo con absoluto apego a la legalidad y a la institucionalidad. Por ello, resulta especialmente preocupante que de manera reiterada se pretenda desconocer la representación institucional que legítimamente me fue conferida por la comunidad, invisibilizar el ejercicio de mis atribuciones y ahora colocar en entredicho mi profesionalismo y mi actuación institucional mediante declaraciones públicas que no corresponden con los hechos. No puedo dejar de expresar que esta situación me ha afectado, no solo como profesionista y como académica, sino como autoridad universitaria. Porque cuando públicamente se afirma que una Directora tomó decisiones arbitrarias que nunca tomó, cuando se utiliza su nombre para realizar gestiones sin autorización, cuando se cuestiona su actuación con afirmaciones que no encuentran sustento en los propios documentos que se invocan, no solamente se afecta a una persona, se afecta la credibilidad de la institución que representa, se debilita la confianza en las autoridades universitarias y se envía un mensaje profundamente preocupante para la vida institucional de nuestra Universidad. Como integrante de este Honorable Consejo Universitario, considero que ninguna consejera o consejero debe desplegar conductas dirigidas a desacreditar, deslegitimar o menoscabar el ejercicio de las funciones de otra autoridad universitaria sin sustento alguno. Por ello, estimo que los hechos que hoy he expuesto merecen ser del conocimiento de este órgano, ya que se podría actualizar lo previsto en la fracción IV del artículo 86 del Estatuto Orgánico, por lo que solicito su revisión. Comparezco para defender mis derechos como mujer ingeniera, que fui electa por la Facultad en la que he colaborado por más de 35 años. Comparezco para defender la institucionalidad y el respeto que merece cualquier autoridad universitaria legítimamente electa por su comunidad. Comparezco porque estoy convencida de que cuando se normaliza que la representación institucional pueda asumirse sin autorización, que se difundan públicamente hechos contrarios a la realidad documental y que se desacredite sistemáticamente a una autoridad universitaria, no solo se afecta a quien hoy ocupa un cargo, se afecta a la Universidad Autónoma de Querétaro. Muchas gracias por escucharme”.-----

- - - Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Gracias. Dra. Luz, como se mencionó, se tiene por recibida su solicitud y se derivará al área correspondiente. Ceda la palabra la Mtra. Silvia Olvera, adelante por favor”.-----

- - - Enseguida expresa la Mtra. María Silvia Olvera Vega, Consejera Docente de la Facultad de Enfermería: “Gracias, buen día. Solicito por favor que quede asentado en el acta que el Docente Consejero Omar Chávez Alegría se levantó del recinto mientras estuvo la lectura de la Dra. Luz”.

- - - El Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Muchas gracias Mtra. Silvia. ¿Alguien más desea tomar la palabra?. Ceda la palabra al Dr. Edgar, adelante”.-----

- - - Interviene el Dr. Edgar Pérez González, Director de la Facultad de Derecho quien comenta: “En el mismo sentido que se siente señor Secretario, que este Consejo siempre ha sido respetuoso de todas las opiniones del uso de la palabra, como ha sucedido hace un momento, se le otorgó a la compañera para la escucha, pero que me parece que la responsabilidad ética, el compromiso que tenemos hacia este Consejo y como universitarios por parte del Dr. Omar, de no estar presente o atender a la escucha de su Directora de su Facultad, se me hace más allá de una falta de respeto. Por tanto, solicito además de esa anotación que se haga en el acta respectiva, de la lectura que hizo la Dra. Luz, la usurpación de funciones que pudiera ser vista ya

por las instancias que se pueda dar de acuerdo con los documentos y hechos que ha dicho la doctora y que son de conocimiento de este Honorable Consejo Universitario. Es cuanto”.-----

--- Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Muchas gracias, Dr. Edgar, se tiene por recibida la solicitud también. ¿Alguien más que desee tomar la palabra?. Adelante a nuestros estudiantes de la Escuela de Bachilleres”.-----

--- Interviene la C. Natalia Rodríguez Rubio, Consejera Estudiante de la Escuela de Bachilleres: “Buenos días, quería comentar que creo que en este espacio de diálogo fortalece mucho a la Universidad y creo que también nuestro compromiso es, en especial defender a la Universidad, porque creo que también es lo único que permanece, no permanecen las personas, ni los administrativos, es la Universidad. Entonces creo que es nuestro compromiso, es con ella y claro que hay divisiones de opiniones y todo, pero no podemos dejar que eso se convierta en divisiones y mucho más importante, no podemos dejar que eso se refleje en los salones de clases, porque lo que termina afectando es la calidad de la educación de los estudiantes, que es un poco preocupante”. -----

--- Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Gracias compañera Natalia. Adelante compañero Julián”.-----

- - - Interviene el C. Julián Gael Guardado Mata, Consejero Estudiante de la Escuela de Bachilleres: “Gracias. Siguiendo con esta línea de que al final lo que se queda es la Universidad misma, yo quisiera agradecer este espacio en el Honorable Consejo Universitario, esta silla que se me otorgó, este lugar, esta voz que tuve por un año. Simplemente quiero agradecer a todas las personas con las que convivimos y con el esfuerzo que se notó en cada Director, cada estudiante para fortalecer esta Universidad, esta Alma Mater que siempre estará conmigo y espero que esté con todos ustedes, gracias”. -----

--- Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Muchas gracias. Voy a ceder la palabra a nuestra Rectora, adelante”.-----

- - - La Rectora, Dra. Silvia Lorena Amaya Llano: “Tomando el comentario del compañero Consejero Estudiante de la Escuela de Bachilleres y dado que hoy es la última sesión al que algunos de los consejeros, estudiantes y docentes electos van a asistir, dado que es su última sesión de Consejo, quiero a nombre de la Universidad Autónoma de Querétaro y de este Honorable Consejo Universitario, agradecer el tiempo dedicado, el compromiso y el trabajo que, no solamente en atender a las sesiones, sino en las diferentes comisiones que son derivaciones del propio Honorable Consejo. agradecer la participación, pues siempre es importante cerrar ciclos, este ciclo se cierra el día de hoy, vendrán nuevos consejeros con ese mismo compromiso de representar a la Institución. A nombre de todos los que formamos la Universidad Autónoma de Querétaro, no quiero dejar pasar la oportunidad de agradecer por su participación, su trabajo y su presencia siempre. Muchísimas gracias a todas y todos los consejeros”.-----

- - - Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Desde la Secretaría de este Consejo y Académica, también agradecer todo el trabajo que vinieron desarrollando nuestras y nuestros consejeros, tanto docentes, como estudiantes de las distintas Facultades y de la Escuela de Bachilleres. Se les hizo entrega en este momento de su constancia por esta participación tan necesaria, tan importante, que nos da vida institucional. Y en ese sentido, si no hubiera algún otro punto que desahogar, agradezco su asistencia y damos por concluida esta sesión. Excelente tarde”.-----

--- Se dio por concluida la sesión, siendo las doce horas del treinta de julio del dos mil veintiséis. DOY FE. -----

Dra. Silvia Lorena Amaya Llano	Dr. José Guadalupe Gómez Soto
Rectora	Secretario